



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO CON VARIOS ADJUDICATARIOS PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA A PACIENTES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD A LOS QUE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD TENGA EL DEBER LEGAL O CONVENCIONAL DE PRESTAR ASISTENCIA SANITARIA.

INDICE

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.1. Objeto del acuerdo marco y necesidad a satisfacer.
- 1.2. Importe máximo estimado.
- 1.3. Precio de licitación.
- 1.4. Variantes
- 1.5. Duración del acuerdo marco
- 1.6. Prórroga.
- 1.7. Perfil de contratante.
- 1.8. Solicitudes, comunicaciones y notificaciones electrónicas.

2.- LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 2.1. Procedimiento de adjudicación.
- 2.2. Capacidad para contratar.
- 2.3. Solvencia de los licitadores.
- 2.4. Licitación.

3.- ADJUDICACIÓN

- 3.1. Actuaciones previas a la adjudicación del acuerdo marco.
- 3.2. Adjudicación del acuerdo marco.
- 3.3. Garantía definitiva.
- 3.4. Notificación a los candidatos o licitadores y publicidad de la adjudicación.
- 3.5. Decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

4.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 4.1. Documentación previa a la formalización.
- 4.2. Formalización.
- 4.3. Publicidad de la formalización del acuerdo marco

5.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 5.1. Forma de Ejecución.
- 5.2. Dirección e inspección de la ejecución del acuerdo marco.
- 5.3. Sucesión del acuerdo marco.
- 5.4. Cesión del acuerdo marco.
- 5.5. Modificación del acuerdo marco.





6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 6.1. Revisión de precios.
- 6.2. Obligaciones y gastos exigibles al adjudicatario del acuerdo marco.

7.- EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 7.1. Cumplimiento del acuerdo marco.
- 7.2. Resolución del acuerdo marco

8.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO DEL ACUERDO MARCO.

9.- CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

- 9.1 Adjudicación.
- 9.2 Perfeccionamiento y formalización.
- 9.3 Ejecución.
- 9.4 Pago del precio.
- 9.5 Condiciones especiales de ejecución.
- 9.6 Subcontratación.
- 9.7 Modificación
- 9.8 Extinción.
- 9.9 Cesión del contrato

10.- RÉGIMEN JURÍDICO.

- 10.1. Normas generales.
- 10.2. Recurso especial en materia de contratación.
- 10.3 Protección de datos de carácter personal
- 10.4. Prerogativas de la Administración y jurisdicción competente.

10.- ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO MODELO.

-CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO QUE HABRÁ DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO CON VARIOS ADJUDICATARIOS PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA A PACIENTES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD A LOS QUE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD TENGA EL DEBER LEGAL O CONVENCIONAL DE PRESTAR ASISTENCIA SANITARIA.

- ANEXO 1.- Declaración responsable.
- ANEXO 2 - Modelo de oferta económica
- ANEXO 3 - Modelo compromiso de adscripción de medios materiales y humanos
- ANEXO 4 -Oferta de otros criterios de adjudicación evaluables de forma automática en el AM.
- ANEXO 5 -Oferta de otros criterios de adjudicación evaluables de forma automática (procedimientos basado en AM)





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO CON VARIOS ADJUDICATARIOS PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA A PACIENTES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD A LOS QUE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD TENGA EL DEBER LEGAL O CONVENCIONAL DE PRESTAR ASISTENCIA SANITARIA.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y NECESIDAD A SATISFACER.

- 1.1.1.** El acuerdo marco que se regula por este Pliego tiene por objeto fijar las condiciones que regirán, tanto los propios acuerdos marco de selección de empresas de servicios sanitarios, como los contratos basados en el AM que se vayan a adjudicar durante su vigencia para la realización de procedimientos quirúrgicos de cirugía ortopédica y traumatología a pacientes del Sistema Público de Salud a los que la Gerencia Regional de Salud tenga el deber legal o convencional de prestar asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en los artículos 219 a 222 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en los términos definidos en la Directiva 2014/24/UE 26, de febrero, sobre contratación pública. En dicho apartado 5 se recoge la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA-2008) y, en su caso, del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV).
- 1.1.2.** Los lotes y sublotes son los reflejados en el apartado 5.3 del Cuadro de Características, asignándoles un número correlativo y están agrupados según la complejidad terapéutica que requiere su abordaje quirúrgico, así como la región anatómica correspondiente. Asimismo, se ha tenido en cuenta, para la configuración de los lotes la experiencia del equipo quirúrgico, disposición y utilización de recursos materiales comunes a los mismos.
- 1.1.3.** El objeto del presente acuerdo marco va dirigido a satisfacer las necesidades de la Administración contratante a las que se refiere el apartado 6 del Cuadro de Características.

La prestación del servicio se efectuará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2. IMPORTE MÁXIMO ESTIMADO

- 1.2.1.** El importe estimado máximo para este acuerdo marco es el indicado en el apartado 10 del Cuadro de Características.

1.3. PRECIO DE LICITACIÓN

- 1.3.1.** El precio de licitación del acuerdo marco se formula de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 del Cuadro de Características. El servicio está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el artículo 20.Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA.





- 1.3.2. El precio se determina con referencia a precios unitarios de cada uno de los lotes objeto de licitación, y es el señalado en el apartado 11 del Cuadro de Características.

1.4. VARIANTES

No se admiten variantes (Apartado 7 del Cuadro de Características).

1.5. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El plazo máximo de duración del acuerdo marco es el establecido en el apartado 8 del Cuadro de Características que encabeza este Pliego, y producirá efectos conforme a lo indicado en el mismo.

1.6. PRÓRROGA

- 1.6.1. El acuerdo marco derivado de la presente licitación no será susceptible de prórroga, de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 del Cuadro de Características.

No obstante, cuando al vencimiento del acuerdo marco no se hubiera formalizado el nuevo acuerdo marco que garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el acuerdo marco originario hasta que comience la ejecución del nuevo acuerdo marco y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del acuerdo marco, siempre que el anuncio de licitación del nuevo acuerdo marco se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del acuerdo marco originario (art. 29.4 LCSP)

1.7. PERFIL DE CONTRATANTE

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León alojado en la plataforma de contratación del sector público, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, junto con los pliegos y el resto de documentación, en los términos los que se refiere el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.8. SOLICITUDES, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Conforme al apartado 1 f) de la D.A 16ª el nivel de seguridad exigido para los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases de los procedimientos de licitación y de ejecución del acuerdo marco será proporcional a los riesgos asociados a los intercambios de información a realizar tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) como en el Servicio Notificación Electrónica de Castilla y León.

Los licitadores y adjudicatarios deberán contar con certificados electrónicos de firma electrónica avanzada o reconocida expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios electrónicos de confianza (TSL)» del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital que están establecidos y supervisados en España.





De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la D.A 15ª de la LCSP en combinación con el artículo 28.2.a) del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, las notificaciones por medios electrónicos al contratista se practicarán a través del Buzón electrónico del ciudadano, como sistema de dirección electrónica, habilitado en la Sede Electrónica de la Administración de Castilla y León en la forma regulada en el artículo 29 del citado Decreto.

Para la práctica de notificaciones a través del Buzón electrónico del ciudadano, en la documentación administrativa que acompañe a la oferta el licitador (artículo 140.1.a) 4º de la LCSP) deberá identificar al menos una persona física de contacto que represente a la empresa (no se requiere que tenga la condición de apoderado), que haya creado su buzón electrónico del ciudadano en el apartado notificaciones electrónicas del portal de la Junta de Castilla y León, www.jcyl.es (actualmente la dirección electrónica <https://www3.ae.jcyl.es/nofb/>) y esté suscrito en este buzón a los procedimientos de contratación administrativa de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN**.

El servicio de atención al ciudadano 012 (983 327 850 desde fuera de Castilla y León) podrá asistir a los licitadores en el proceso de alta, quienes en todo caso pueden consultar los requisitos técnicos de los que debe disponer su equipo si acceden con el navegador a la dirección <http://www.ae.jcyl.es/reqae2/>

Las notificaciones electrónicas, se dirigirán a la persona de contacto que se haya identificado. En el caso de que el licitador o contratista quiera designar otra persona de contacto deberá ponerlo en conocimiento del órgano de contratación. Hasta que se produzca la puesta en conocimiento de la nueva persona de contacto, se entienden válidamente realizadas las notificaciones cursadas a quien el licitador o contratista hubiere designado y los plazos se computarán desde la fecha de su envío siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante conforme al apartado primero de la D.A.15ª arriba mencionada.

En fase de licitación, todas las comunicaciones se realizarán exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La adjudicación de los acuerdo marcos y su formalización se publicará en el perfil de contratante.

Las siguientes comunicaciones con licitadores y adjudicatarios se practicarán a través del **Servicio de Notificación Electrónica de Castilla y León**:

- Las notificaciones correspondientes a la formalización y a la fase de ejecución contractual.

En fase de ejecución del Acuerdo Marco, las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación, se presentarán en formato electrónico en el Registro electrónico de la Administración de Castilla y León, cuyo funcionamiento se regula en el capítulo V del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La presentación al Registro electrónico se realizará a través del formulario "Solicitud de trámites del procedimiento de contratación administrativa de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN**" que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>".

Con carácter previo al registro electrónico de la solicitud, escrito o comunicación y en su caso a los anexos, los documentos deberán ser autenticados mediante una firma electrónica avanzada reconocida, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.





En el registro electrónico los documentos Anexos deberán ir en formato PDF y cumplir el estándar de firma XML Advanced Electronic Signatures (XAdES).

Si la presentación por Registro electrónico de las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación, se realizara por persona física que carece de facultades para representar a la empresa contratista, deberá obtenerse, antes de su presentación por Registro, de la persona física con facultades de representación, la firma electrónica de la documentación acreditativa del trámite correspondiente.

Para que la firma electrónica de la persona física con poderes que se recaba, pueda reconocerla el Registro electrónico de la Administración de Castilla y León, deberá acceder al apartado Firma Externa de Documentos JCYL, (actualmente en la dirección electrónica <https://www.ae.jcyl.es/fiex/> o en el enlace directo disponible en <http://www.contratacion.jcyl.es/>) y firmar la documentación.

Firmada la documentación se generará un fichero en formato pdf.xml por cada documento firmado, que deberá adjuntarse posteriormente como Anexo en el Registro electrónico por la persona física que vaya a realizar el Registro.

Los documentos que se presenten por los licitadores y contratistas deberán ir en formato PDF y cumplir el estándar de firma XML Advanced Electronic Signatures (XAdES). El tamaño por documento no excederá de 8 MB.

En ningún caso se podrá utilizar el Registro electrónico de la Administración de Castilla y León, ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

2. LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO

2.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

2.1.1. La adjudicación del acuerdo marco se llevará a cabo mediante Procedimiento Abierto, de acuerdo con el régimen general previsto en la Subsección Primera y Segunda, Sección Segunda del Capítulo I, del Título I, del Libro II, del LCSP.

2.2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

2.2.1. Personas naturales o jurídicas

Sólo podrán concurrir a la adjudicación del acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la forma establecida en el presente Pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de acuerdos marco cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.





Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del acuerdo marco.

Podrán ser excluidas de la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al acuerdo marco objeto de la adjudicación, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación cuando de su participación se derive que se falsee la competencia o se infrinja el principio de igualdad de trato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 LCSP.

2.2.2. Empresarios extranjeros.

2.2.2.1. Empresas Comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar con esta Administración, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

2.2.2.2. Empresas no Comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de La LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los acuerdo marcos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe a que se refiere el párrafo anterior sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2.2.3. Uniones de Empresarios

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.2.4. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

La acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar podrá realizarse mediante la inscripción en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de





Castilla y León o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en la forma establecida con carácter general.

En el supuesto de que la mesa de contratación o el órgano de contratación requieran toda o parte de la documentación justificativa a los licitadores o candidatos conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, o en el supuesto de que los servicios dependientes del órgano de contratación requieran al empresario propuesto como adjudicatario, quienes estuvieran inscritos en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, solo tendrán que presentar, en su caso, los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos que no estén inscritos en cualquiera de esos registros, en el plazo de 10 días hábiles.

2.3. SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

2.3.1. Los licitadores acreditarán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional determinadas por el órgano de contratación, conforme a lo indicado en el apartado 13 del Cuadro de Características.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Para la solvencia económica y financiera se podrán exigir formas de responsabilidad conjunta entre la empresa licitadora y las otras entidades en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

2.3.2. En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberán acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 65 y ss LCSP y a lo establecido en el Cuadro de Características del presente Pliego, de acuerdo con los criterios de selección señalados en el apartado 13 del Cuadro de Características, acumulándose, a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal, las características acreditadas por cada uno de las integrantes de la misma.

Los empresarios que concurran agrupados en las uniones podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal en las mismas condiciones señaladas en el apartado 2.3.1.

2.3.3. La solvencia económica y financiera se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

2.3.4 El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y debe subsistir en el momento de la perfección del acuerdo marco.

2.4. LICITACIÓN.

2.4.1. Documentación.

La documentación constará de dos sobres en soporte electrónico y forma telemática, firmados y cifrados:

- o sobre de "**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL**





o sobre de **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

2.4.1.1.- Documentación a presentar en el sobre de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL

El licitador deberá presentar los siguientes documentos en este sobre de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL:

A) Índice de los documentos que se relatan a continuación.

B) Declaración responsable del ANEXO 1 que se ajusta al formulario de documento europeo único de contratación que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

C) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar la declaración responsable a que se refiere la letra B en la que figure la información pertinente para estos casos.

D) En las **Uniones Temporales de Empresarios** cada uno de los que la componen deberá aportar la declaración responsable a que se refiere la letra B), a la que se acompañará el compromiso de constitución de unión temporal en documento privado en el que se hará constar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del acuerdo marco, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

E) Declaración de sometimiento jurisdiccional de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

F) Ya que está prevista la **división en lotes** del objeto del acuerdo marco, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una **declaración responsable por cada lote o grupo de lotes** al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

G) Declaración sobre si la empresa pertenece o no a un grupo empresarial.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 149.3 del LCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

H) Otros documentos complementarios.

Además de la aportación de los documentos reseñados anteriormente, será requisito indispensable para licitar, la presentación de los documentos específicos que se relacionen, en su caso, en el apartado 17.1 del Cuadro de Características.

La inclusión en este sobre de documentación que esté relacionada con los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas dará lugar a la exclusión de la proposición del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

2.4.1.1.2 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES.





La presentación de la Declaración responsable del **ANEXO 1** no impide que el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, pueda exigir en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del acuerdo marco, que se concreta en los siguientes documentos:

A) Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario.

Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores:

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

3. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe emitido de conformidad con el artículo 68 LCSP de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP.

4. Los empresarios españoles que sean personas físicas deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

5. En las Uniones Temporales de Empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

B) Acreditación de la representación del empresario.

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar.

Si el licitador fuera persona jurídica, el representante deberá aportar el poder general que deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro correspondiente. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción.

C) Acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

Los documentos indicados en el apartado 13 del Cuadro de Características y en el anuncio de licitación, de entre los reseñados en los artículos 87 y 89 de la LCSP, que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

D) Certificación del Registro de Licitadores y declaración responsable.





En el caso de que los licitadores estén inscritos en cualquier **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, pudiendo presentar la Certificación del citado Registro.

Junto a la certificación indicada, se deberá presentar **declaración expresa responsable de la empresa** en la que manifieste que no se han modificado los datos obrantes en el mismo, salvo lo relativo a los datos referidos a obligaciones tributarias y de seguridad social, en su caso.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del acuerdo marco.

2.4.1.2.- Documentación a presentar en el sobre de CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Se incluirá la siguiente documentación de forma separada y ajustada a los modelos indicados en este pliego:

A) Oferta Económica

- 1- **La oferta económica se formulará ajustada al modelo que se adjunta como ANEXO 2 de este Pliego.**
- 2- La oferta económica deberá estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.
- 3- No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.
- 4- Los precios ofertados se indicarán en euros. Formará parte del precio cualquier otro tributo que como consecuencia de la realización del servicio pudiera corresponder.
- 5- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- 6- Serán rechazadas las ofertas que excedan del precio unitario de licitación formulado por la Administración en el apartado 11 del Cuadro de Características. Si la oferta económica superase el presupuesto y/o precio máximo de licitación de alguno de los lotes, la oferta será rechazada para los mismos.

B) Resto de criterios de adjudicación evaluables mediante aplicación de fórmulas Anexo 4.

La oferta económica deberá estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Se presentará Anexo 4, y en su caso, los documentos que permitan valorar la proposición de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas y que están indicados en el apartado 14.1.2 del Cuadro de Características de este Pliego.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE LA PROPOSICIÓN

2.4.2. Lugar y plazo de presentación





2.4.2.1.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Decimoquinta las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas, Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace).

Los licitadores, con carácter previo a su participación en cualquier procedimiento de licitación de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, deberán también darse de alta en el procedimiento de contratación administrativa de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN** accediendo al formulario que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> "Solicitud de alta/modificación de datos de empresa para la contratación administrativa de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN**".

Los documentos que se presenten por los licitadores y contratistas deberán ir en formato PDF y cumplir el estándar de firma XML Advanced Electronic Signatures (XAdES). El tamaño por documento no excederá de 8 MB

Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", por lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta o dentro del plazo señalado en el anuncio.

Se presentarán dos sobres con la denominación que se indica a continuación:

- Sobre de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL
- Sobre de CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmados por todos los componentes de la misma, a través de "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", para lo que nos remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

El plazo para la presentación de las proposiciones, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 156 LCSP.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

2.4.3. Justificación de la presentación.

En el momento de la presentación de las proposiciones de forma electrónica en la Plataforma de Contratación del Estado se proporcionará al solicitante el resguardo acreditativo del día en que la presentación tenga lugar.

2.4.4. Aceptación incondicionada del licitador de las cláusulas del pliego.

La presentación de proposiciones por parte del licitador supone su aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna





3. ADJUDICACIÓN

3.1. ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el art. 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

3.1.1. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2001 del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, por un Presidente, un mínimo de tres vocales y un secretario designado por el órgano de contratación. Entre los vocales figurarán necesariamente un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad y un Interventor.

3.1.1.1. Calificación de la documentación administrativa general.

La Mesa de Contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la apertura del Sobre de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL y para calificar los documentos presentados en tiempo y forma y no incurso en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

La Mesa de Contratación examinará y calificará previamente la documentación incluida en el sobre de documentación administrativa general, presentada en tiempo y forma. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 140 y 141 LCSP y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos

Cuando la Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de tres días desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación incluida en este sobre, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de este rechazo.

Del resultado de la calificación de la documentación de este sobre se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.1.1.2. Apertura de las proposiciones.

A) Apertura del sobre de criterios evaluables mediante fórmulas.

La apertura del sobre de criterios evaluables mediante fórmulas se realizará en el día y hora indicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.





La Mesa de Contratación no se hará cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de omisiones o defectos materiales encontrados en la documentación administrativa general.

La Mesa de Contratación no se hará cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de omisiones o defectos materiales encontrados en la documentación administrativa general. Del resultado de la calificación de la documentación de este sobre se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, la Mesa de contratación solicitará informe técnico para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las proposiciones que no cumplan estos requisitos mínimos serán excluidas del procedimiento de adjudicación.

3.1.2. Criterios de adjudicación del acuerdo marco.

3.1.2.1. Para la adjudicación del acuerdo marco se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación de las ofertas con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en la forma que se recoge en el apartado 14.1.2 del Cuadro de Características del presente pliego.

3.1.2.2. La consideración de una proposición como desproporcionada o anormal se realizará de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el apartado 14.2 del Cuadro de Características.

En el caso de existencia de proposiciones desproporcionadas o anormales se actuará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

3.2. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

3.2.1. Propuesta de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, sin perjuicio de la intervención del comité de expertos o del organismo técnico especializado a los que hace referencia el artículo 146.2 LCSP en los casos en él previstos, y previos los informes técnicos que, en su caso, considere precisos, formulará propuesta de adjudicación del acuerdo marco que será elevada al órgano de contratación junto con las actas de las sesiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 LCSP.

La propuesta de adjudicación del acuerdo marco no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

Serán rechazadas las proposiciones cuyas ofertas económicas excedan de los precios unitarios establecidos en el apartado 11 del Cuadro de Características.

Si en la oferta económica se supere el precio máximo de licitación de sólo alguno de los lotes o sublotos, la proposición de los mismos será rechazada.

3.2.2. Actuaciones previas a la adjudicación del acuerdo marco.

- 1- Clasificación de las proposiciones:** La mesa de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y no rechazadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.





2- Presentación de documentación previa a la adjudicación

1º. Los servicios del órgano de contratación, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, requerirá a las empresas propuestas como adjudicatarias en el acuerdo marco, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se haya podido recurrir la siguiente documentación:

- A) En el caso de no haberse solicitado con anterioridad, previamente a la adjudicación del acuerdo marco, la posesión y validez de la documentación indicada en el apartado 2.4.1.1.2 de este pliego, así como cualquier otro documento que, en su caso, le sea requerido para acreditar la aptitud para realizar las prestaciones que constituyan el objeto del acuerdo marco.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las escrituras públicas que se presenten para acreditar la capacidad de obrar y la representación, así como cualquier otra que se aporte, deberán ser originales o copias debidamente compulsadas.

Si los licitadores han recurrido a las capacidades de otras entidades para acreditar su solvencia, presentará el compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer, durante la ejecución del acuerdo marco, de los recursos necesarios facilitados por las mismas.

- B) El documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del acuerdo marco, o el último recibo del pago del Impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, si las empresas contratistas se encuentran en alguno de los supuestos de exención del Impuesto de Actividades Económicas, recogidos en el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán acreditar que se encuentran al corriente de este tributo mediante el procedimiento que le corresponda de entre los señalados a continuación:

1. Declaración expresa responsable de estar en situación legal de exención en el alta en el impuesto
2. Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de exención de pago del Impuesto en el epígrafe correspondiente, junto con la declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
3. Presentación del documento de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto, acompañado de una declaración responsable de que se encuentra exento del pago del impuesto y de que no se ha dado de baja en la matrícula del mismo.

- C) Certificación administrativa, expedida por el órgano competente en la forma y con los efectos previstos reglamentariamente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

- D) Certificación administrativa, expedida por el órgano competente en la forma y con los efectos previstos reglamentariamente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.





- E) Declaración responsable ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos exigidos reglamentariamente y referidos en los apartados A) a D), se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- F) Cualesquiera otros documentos por los que se acredite que dispone efectivamente de los medios que, en su caso, se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco conforme al artículo 76.2. LCSP.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Respecto de la documentación exigida en los apartados C), D) y E) el licitador podrá autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de dicha documentación justificativa.

En su caso, la contestación al requerimiento de documentación al licitador propuesto como adjudicatario se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuando el empresario tenga que aportar documentos públicos notariales o registrales presentará directamente las copias auténticas de estos documentos públicos ante los servicios dependientes del órgano de contratación.

2º De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.2.3.- Adjudicación del Acuerdo Marco

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato a las empresas seleccionadas.

Dado que para la adjudicación del acuerdo marco deben tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de cuatro meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no producirse la adjudicación en el plazo anteriormente señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

3.3. GARANTÍA DEFINITIVA.

El acuerdo marco es un sistema de racionalización de la contratación que no supone en sí mismo la ejecución de un servicio, quedando ésta trasladada a los contratos basados en el AM; además, la adjudicación del acuerdo marco, cuando éste se celebra con varios empresarios, no garantiza por sí misma la de los contratos basados en el AM, pudiéndose dar el caso de adjudicatarios de acuerdo marco que no llegan a ejecutar ningún servicio.

Atendidas, pues, las circunstancias que concurren en el acuerdo marco, es por lo que, de conformidad con el artículo 107.5 de la LCSP, se exime a los adjudicatarios del acuerdo marco de la constitución de una garantía definitiva (apartado 15 del Cuadro de Características).





3.4. NOTIFICACIÓN A LOS CANDIDATOS O LICITADORES Y PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES.

3.4.1 La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, y en particular expresará los extremos indicados en el artículo 151.2 del LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 del LCSP.

3.5 DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación, antes de la formalización, podrá decidir no adjudicar o celebrar el acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente; así como, desistir del procedimiento, en el caso de que existiera una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo marco o reguladoras del procedimiento de adjudicación, de conformidad con el artículo 152 LCSP.

4. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

4.1. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN.

Antes de la formalización del acuerdo marco, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación los siguientes documentos originales:

- A) Declaración responsable de subsistencia de las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, así como de la subsistencia de poderes del representante de la empresa cuando se trate de personas jurídicas, o cuando tratándose de personas físicas actúe mediante representación.
- B) En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar la escritura pública de la constitución de la citada Unión Temporal de Empresas, debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- C) Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

4.2. FORMALIZACIÓN.

El acuerdo marco deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el acuerdo marco se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.





El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con su Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta del contratista forman parte del Acuerdo Marco que se formalice.

Por ser este acuerdo marco susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiera interpuesto recurso especial que suspenda la tramitación del expediente de contratación, o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

No podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco sin su previa formalización.

4.3. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El anuncio de formalización del acuerdo marco se publicará, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación; publicándose, además, por estar sujeto a regulación armonizada, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», de conformidad con el artículo 154 LCSP.

5. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

5.1. FORMA DE EJECUCIÓN.

- 5.1.1.** El acuerdo marco se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario del mismo, con sujeción a sus cláusulas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé la Administración al contratista. El adjudicatario contará con el personal adecuado para la ejecución del contrato. Si fuera necesario procederá inmediatamente a la sustitución del personal preciso de forma que la buena ejecución del acuerdo marco quede siempre asegurada.
- 5.1.2.** Cuando la ejecución del acuerdo marco así lo aconseje, la Administración podrá recabar del adjudicatario la designación de una persona que actúe como delegado suyo, para poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por el órgano de contratación.
- 5.1.3.** La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas que sean precisas correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedir las en su propio nombre.
- 5.1.4** Los adjudicatarios estarán obligados a aplicar a los servicios durante la vigencia del acuerdo marco los precios y condiciones con que concurren en el mercado si mejoran los de la adjudicación, siempre que las circunstancias de la oferta sean similares. Los adjudicatarios vendrán obligados a comunicar al órgano de contratación los nuevos precios y condiciones para su aplicación generalizada a los sucesivos servicios.
- 5.1.5** Los adjudicatarios mantendrán un nivel de innovación de acuerdo a los avances tecnológicos sobre los que haya acreditada evidencia científica en términos de seguridad y eficacia clínica. Estos aparatos, soluciones, equipos y materiales que pudieran surgir durante la vigencia del AM serán incorporados por la empresa sin coste adicional, previa comunicación y autorización por parte del órgano contratante. Por otra parte, el órgano de contratación por propia iniciativa y con





la conformidad del adjudicatario, también podrá requerir la sustitución de algunas de las características técnicas o componentes cuando concurren motivos de interés público, sin que en ningún caso el precio pueda ser superior al adjudicado.

5.1.6 Dado que la determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el acuerdo marco, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del acuerdo marco (art. 309 de la LCSP).

5.2. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Al responsable del acuerdo marco designado en el apartado 19 del Cuadro de características de este pliego, le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del acuerdo marco, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 LCSP.

El responsable del acuerdo marco tiene la facultad de inspeccionar, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. El coste de estos trabajos, con el límite del 2 por 100 del importe de adjudicación (IVA excluido) o del importe estimado (IVA excluido) en el caso de precios unitarios, será por cuenta del adjudicatario.

El contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos así como los medios necesarios para que puedan desempeñar, sí así se estimara oportuno, las citadas funciones en las dependencias de aquel.

El contratista o su delegado acompañarán en sus visitas inspectoras al responsable del acuerdo marco que tendrá libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del acuerdo marco.

El responsable del acuerdo marco, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización, tiene la facultad de inspeccionar y de establecer sistemas de control de calidad, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido

5.3 SUCESIÓN DEL ADJUDICATARIO DEL ACUERDO MARCO

Los supuestos de sucesión de adjudicatarios del acuerdo marco, serán los regulados en el artículo 98 de la L.C.S.P., con los condiciones requeridas en el mismo, salvo la exigencia de presentar garantía definitiva, ya que no se exige en este Acuerdo Marco.

Las empresas deberán comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido de las mencionadas en el artículo 98 de la LCSP

5.4. CESIÓN DE ACUERDO MARCO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

De conformidad con el artículo 214.2 de la LCSP, para hacer efectiva la cesión del contrato es necesario:





- a) Que el órgano de contratación autorice de forma previa y expresa la cesión.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del acuerdo marco, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
- c) Que la cesión se formalice en escritura pública.

Dado que en el acuerdo marco no existe gasto, no es necesario acreditar el requisito de ejecución del 20 por ciento de su importe, establecido en el citado artículo 214.2

El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones correspondientes al cedente.

En el caso de que el cesionario ya sea parte del Acuerdo Marco solo podrá adquirir por la cesión aquellos lotes de los que no haya sido adjudicatario en el Acuerdo Marco.

La cesión del acuerdo marco implicará la cesión automática de los contratos basados en el acuerdo marco que el cedente tuviera en vigor.

5.5. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El Acuerdo Marco podrá ser modificado de acuerdo con el artículo 222 LCSP, siempre que existan razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 y siguientes LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basadas modificaciones sustanciales respecto a lo establecido en el acuerdo marco.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. REVISIÓN DE PRECIOS.

El presente acuerdo no podrá ser objeto de revisión de precios (apartado 11.2 del cuadro de características)

6.2. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO DEL ACUERDO MARCO

6.2.1. Obligaciones del adjudicatario del acuerdo marco.

El adjudicatario del acuerdo marco estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, laboral, establecidas en el derecho de la Unión Europea, en el derecho nacional o por las disposiciones de derecho internacional que vinculen al Estado, en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Asimismo es de obligado cumplimiento la normativa de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación respecto de los trabajos objeto del acuerdo marco, sin que, en ningún caso, pueda alegarse derecho alguno por el personal de que disponga el contratista para la ejecución del acuerdo marco, en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del acuerdo marco.





6.2.2. Gastos exigibles al adjudicatario del acuerdo marco.

El adjudicatario del acuerdo marco está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de la formalización del acuerdo marco en escritura pública, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc, y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

Así mismo correrá con los gastos derivados de la obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas.

7. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO

7.1. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO.

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

7.2. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El acuerdo marco podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en el artículo 211 de la LCSP, o por las causas específicas establecidas en su artículo 313 de la citada LCSP.

Por tratarse de una Acuerdo Marco de selección de empresas para la realización de un servicio que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causas de resolución las señaladas en las letras c), d), y f) del artículo 294.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 213 y 313 del citado texto normativo.

8. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO DEL ACUERDO MARCO

8.1. El adjudicatario del acuerdo marco responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Administración dentro del proceso contractual y a él imputables. La cantidad en que se concreten tales daños, será exigible por la vía de apremio administrativo.

8.2. El adjudicatario del acuerdo marco será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del acuerdo marco, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados

8.3. Igualmente serán de cuenta del contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del acuerdo marco.

9. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO





Una vez adjudicado el acuerdo marco, el Órgano de Contratación comunicará a todos los Centros Hospitalarios de la Gerencia Regional de Salud vinculados al acuerdo marco el resultado de aquél. La contratación efectiva de los servicios se realizará dentro del límite del presupuesto asignado para cada lote y autorizado por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Humanización, de acuerdo con lo regulado en el artículo 221 de la LCSP y con arreglo a los términos establecidos en el apartado 18 del Cuadro de Características.

La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco se efectuará con arreglo a los términos establecidos en el apartado 18 del Cuadro de Características.

9.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco se ajustará al siguiente procedimiento:

9.1.1 Inicio expediente del contrato basado en acuerdo marco.

Se iniciará un expediente de gasto en el que se justifique la necesidad de la contratación, fijando el presupuesto estimado máximo del contrato, así como determinando el número estimado de intervenciones objeto de contratación y el plazo de ejecución.

Para la determinación del valor estimado del contrato basado en el acuerdo marco se debe tener en cuenta el posible incremento de intervenciones a realizar hasta un máximo del 10 por ciento del precio del contrato.

9.1.2 Consulta por escrito.

El órgano de contratación solicitará consulta por escrito a los empresarios adjuntando la petición de oferta vinculante en la que se recogerán los datos de la nueva licitación, y entre ellos se indicará el órgano de contratación, el objeto del contrato, el presupuesto base de licitación y su valor estimado, el plazo suficiente que tienen los adjudicatarios del acuerdo marco para la presentación de su oferta, la fecha de apertura de las proposiciones, la duración del contrato y todas aquellas condiciones que se consideren necesarias, además de especificar los términos obligatorios que servirán de base para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco relacionados en el apartado 18 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Asimismo y para su constancia en las facturas correspondientes, en dicho escrito se identificará el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la del órgano de contratación y la del destinatario.

Esta consulta se realizará utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

Cuando los contratos a adjudicar estén sujetos, por razón de cuantía, a regularización armonizada, por cada contrato que haya de adjudicarse, el órgano de contratación consultará por escrito a todos los empresarios que sean parte del Acuerdo Marco y capaces de realizar el objeto del contrato.

En el caso de que los contratos a adjudicar no estén sujetos, por razón de su cuantía, a regularización armonizada, por cada contrato que haya de adjudicarse, el órgano de contratación podrá decidir, justificándolo debidamente en el expediente, no extender la consulta a la totalidad de los empresarios que sean parte del Acuerdo Marco, siempre que como mínimo solicite oferta a tres de ellos.

9.1.3 Presentación de ofertas.

Las empresas parte del acuerdo marco invitadas a la licitación estarán obligadas a presentar oferta válida en la licitación para la adjudicación del contrato basado, en los términos fijados en el pliego del acuerdo marco.





Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda> y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura. No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta y dentro del plazo señalado en la solicitud de oferta.

Los documentos que se presenten por los licitadores y contratistas deberán ir en formato PDF y cumplir el estándar de firma XML Advanced Electronic Signatures (XAdES). El tamaño por documento no excederá de 8 MB

Por los licitadores se presentará un sobre con la siguiente denominación:

Sobre de CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

En este sobre se incluirá la documentación que los licitadores estimen oportuna para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas que se relacionan en el apartado 18.1.2.2 del cuadro de características de este pliego

- Anexo 2. Oferta económica.
- Anexo 5 Otros criterios de valoración evaluables mediante fórmulas.
La oferta económica de cada empresa licitadora a los contratos basados no podrá superar el precio ofertado en el acuerdo marco de cada lote y sublote. En su defecto procederá la exclusión del licitador. El sobre deberá ir firmado electrónicamente por el representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, deberá ir firmado por todos los componentes de la misma.
- Acreditación de la experiencia del cirujano principal: Certificados expedidos por el/los centro/s en que el/los profesional/es hayan prestado sus servicios o mediante la aportación de contratos de trabajo que la acrediten.

9.1.4 Apertura de las proposiciones y clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La unidad técnica de asistencia del órgano de contratación procederá a la apertura del sobre que contiene la documentación evaluable mediante fórmulas, otorgándose las puntuaciones correspondientes.

Ponderados todos los criterios que deban aplicarse para la selección del adjudicatario, se realizará la clasificación de las ofertas formulando la correspondiente propuesta de adjudicación.

A continuación, se requerirá al/los licitador/es que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, valorada según los criterios fijados en el acuerdo marco, para que presente en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción del requerimiento, la siguiente documentación:

- Declaración, certificada por el representante legal de la empresa, de que se mantienen las mismas condiciones y requisitos que determinaron la adjudicación del Acuerdo Marco (administrativas, de capacidad de contratar y de cualquier otra índole).
- Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo del pago del Impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente en la forma y con los efectos previstos reglamentariamente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente en la forma y con los efectos previstos reglamentariamente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes





- Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Constitución de la garantía definitiva. que deberá prestarse en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP.
- Cualquier otra documentación que sea exigible.
- En relación con el seguro de responsabilidad civil exigido en el apartado 18.7 del cuadro de características deberán aportar certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite, la constitución de un seguro de responsabilidad civil con terceros, que cubra las acciones u omisiones de naturaleza sanitaria o extrasanitaria de los centros de los servicios contratados y de las empresas y profesionales que presten servicio en los mismos, cualquiera que sea el régimen de vinculación

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones para contratar.

La garantía se depositará en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, por el importe señalado en el apartado 18.6 del Cuadro de Características.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el acuerdo marco de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

En el supuesto de adjudicarse el acuerdo marco a una Unión Temporal de Empresas, la garantía definitiva deberá garantizar solidariamente a todas ellas.

9.1.5. Adjudicación del contrato

Verificada la presentación de la documentación solicitada al/los licitador/es propuestos como adjudicatarios, el órgano de contratación deberá resolver la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En caso de empate en cuanto a la mejor oferta presentada tendrá preferencia el licitador que tenga mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla sobre el mínimo al que esté obligado legalmente (la justificación por parte del licitador se realizará mediante documentos en que los que se constate la discapacidad, acompañado de cualquier otro a través del cual se pueda verificar la proporción de personas con discapacidad en dicha plantilla).

El contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, valorada según los criterios fijados en el acuerdo marco.

Sólo podrán adjudicarse contratos basados en este acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación y notificada a todos los interesados, así como, en su caso, el plazo en que debe formalizarse el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 221.6. f) la notificación a las empresas no adjudicatarias podrá sustituirse por una publicación en el perfil del contratante.





9.1.6 Recursos.

En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea superior a 100.000€, y de acuerdo con el artículo 44 1b de la LCSP, cabe el recurso especial en materia de contratación en los casos que se refieren en el citado artículo. En los restantes supuestos, los interesados podrán plantear recurso potestativo de reposición contra la resolución de adjudicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

9.1.7 Duración de los contratos

La duración de los contratos basados en el acuerdo marco es independiente de la duración del acuerdo marco, pudiendo tener una duración de hasta doce meses.

La duración del contrato del último procedimiento basado que se tramite no podrá concluir más allá de nueve meses después del cumplimiento o resolución del acuerdo marco.

Los contratos basados en el Acuerdo Marco no podrán prorrogarse.

9.2 PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN.

Los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación a tenor del artículo 36.3 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP no es necesaria la formalización del contrato. En el caso de optar por formalizar el contrato podrá efectuarse inmediatamente después de notificar la adjudicación al adjudicatario.

9.3 EJECUCIÓN.

9.3.1. El órgano de contratación determinará si el servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas. Si los servicios realizados no se adecuan a las especificaciones técnicas de la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista será responsable de la calidad técnica de la prestación sanitaria realizada, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros, como consecuencia de defectos, errores, métodos inadecuados en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados.

Los adjudicatarios estarán obligados a aplicar a los servicios, durante la vigencia del contrato basado en el acuerdo marco, los precios y condiciones con que concurran en el mercado si mejoran los de la adjudicación, siempre que las circunstancias de la oferta sean similares. Los adjudicatarios vendrán obligados a comunicar al órgano de contratación los nuevos precios y condiciones para su aplicación generalizada a los sucesivos servicios.

En todo caso durante la vigencia del mismo las empresas proveedoras podrán proponer al órgano de contratación condiciones más beneficiosas que las de la propia adjudicación y ofrecer descuentos en los precios unitarios.

Los contratos basados en un AM no podrán en ningún caso introducir modificaciones sustanciales en los términos establecidos en dicho acuerdo, los aspectos técnicos y los precios unitarios serán los señalados en el mismo.





Dado que la determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el acuerdo marco, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del acuerdo marco (art. 309 de la LCSP).

9.3.2. Acta de recepción.

Dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato (una vez emitido el último informe de alta definitiva, según lo establecido en el PPT), se exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

9.3.3. Plazo de garantía.

Se establece el plazo de garantía indicado en el apartado 18.8 del Cuadro de Características, a contar desde la emisión del acta recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en el LCSP o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 311 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

9.4 PAGO DEL PRECIO

En los contratos basados en el acuerdo marco, el abono del servicio se realizará a mes vencido en función de las intervenciones que se hayan realizado el mes anterior (una vez emitido el informe de alta clínica/hospitalaria), previa emisión de factura por parte de la empresa adjudicataria antes del día 15 del mes siguiente. El abono estará condicionado a la declaración de conformidad del servicio prestado. La tramitación del pago se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario.

Las facturas que emita el contratista se abonarán mediante transferencia bancaria. Éstas deberán incluir todos los justificantes documentales y reunir los requisitos que conforme a las normas vigentes resulten procedentes.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos formales:

- A) Estar emitidas a nombre y dirección del Centro responsable del pago, que no tiene por qué coincidir con el centro peticionario ni con la sede del órgano de contratación. A estos efectos, la Administración contratante facilitará al adjudicatario/s una relación del Centro/s responsable/s del pago y de los Centros peticionarios.
- B) Deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.
- C) En el caso de que el contratista tenga establecidas sucursales o delegaciones, especificará claramente cuál de ellas emite la factura.
- D) Las facturas deberán cumplir, en cuanto a su formato, las especificaciones legales, y en especial: número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica, y número de N.I.F y domicilio si se trata de una persona física.





E) Se deberá observar la normativa que al respecto está contemplada en la Ley y el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido y en especial: razón, domicilio social y N.I.F del organismo contratante, determinación de la base imponible, tipo tributario aplicado, cuota resultante, importe total de la factura y lugar y fecha de emisión.

F) Incluirán la información necesaria para su procesamiento interno (referencia del expediente de contratación, precio unitario aplicable, nº de pedido, etc.)

Conforme al punto 1 de la Disposición Adicional del Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Comunidad de Castilla y León, el contratista está obligado a facturar electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica las contraprestaciones objeto del contrato.

Dado que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el acuerdo marco, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del acuerdo marco.

9.5 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco serán las recogidas en el apartado 18.12 del cuadro de características.

9.6 SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización de prestaciones accesorias.

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional, de los subcontratistas.

Así mismo el contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del acuerdo marco principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del derivado del acuerdo marco serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

El subcontratista está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la legislación europea y nacional respecto del tratamiento de los datos personales.

9.7 MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

A los contratos basados en el acuerdo marco les será de aplicación de manera automática las modificaciones que se hayan aprobado en el propio acuerdo marco.

9.8 EXTINCIÓN.

9.8.1. Cumplimiento.





El contrato basado en el acuerdo marco se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando haya transcurrido su plazo de ejecución y éste se haya ejecutado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

9.8.2 Resolución del contrato.

El contrato basado en el acuerdo marco podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en el artículo 211 LCSP, o por las causas específicas establecidas en su artículo 313 LCSP. Por tratarse de la realización de un servicio que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causas de resolución las señaladas en las letras c), d), y f) del artículo 294.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 213 y 313 del citado texto normativo.

9.9 CESIÓN DEL CONTRATO

Los contratos basados en el acuerdo marco solo podrán ser objeto de cesión si es autorizada la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco.

10. RÉGIMEN JURÍDICO

10.1. NORMAS GENERALES.

El acuerdo marco que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, para lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Acuerdo marcos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por sus disposiciones de desarrollo, por el Reglamento General de la Ley de Acuerdo marcos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (BOE de 5 de septiembre), por el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo (BOE de 15 de mayo) por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Acuerdo marcos del Sector Público, por la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de la Comunidad de Castilla y León y por el Real Decreto 814/2015 de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Central de Recursos Contractuales, en cuanto no contradigan la LCSP y a sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. A todas ellas quedan sometidas expresamente ambas partes.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, así como la oferta presentada por el licitador revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos citados y de la oferta presentada por el licitador, siendo sus cláusulas parte integrante de los mismos.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá este último, salvo que en el documento contractual se establezca otra jerarquía.

10.2. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.





10.2.1. En los acuerdos marcos de servicios cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros se podrá interponer recurso especial en materia de contratación contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; el acuerdo de adjudicación; y contra las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

10.2.2. Todo aquel que proponga interponer este recurso, contra alguno de los actos indicados en el apartado anterior, presentarán un escrito en el plazo de quince días hábiles que se computa en la forma que se indica en el artículo 50.1 del LCSP.

No obstante, de conformidad con el artículo 50.2 LCSP cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39, el plazo de interposición será el siguiente:

a) Treinta días a contar desde la publicación de la formalización del acuerdo marco en la forma prevista en esta Ley, incluyendo las razones justificativas por las que no se ha publicado en forma legal la convocatoria de la licitación o desde la notificación a los candidatos o licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

b) En los restantes casos, antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del acuerdo marco.

10.2.3. El escrito de interposición se presentará, en la forma indicada en el artículo 51.1 LCSP, en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

10.2.4 Contra las actuaciones que quepa interponer recurso especial en materia de contratación no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

10.3. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

10.3.1. El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la legislación europea y nacional respecto del tratamiento de los datos personales contenidos en los ficheros inscritos por la Gerencia Regional de Salud en la Agencia de Protección de Datos.

10.3.2. El adjudicatario se compromete a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como a cumplir las instrucciones recibidas de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas.





- 10.3.3.** El adjudicatario deberá observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León como responsable del fichero. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.
- 10.3.4.** En el supuesto de que el adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, los destine a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente acuerdo marco, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.
- 10.3.5.** La empresa adjudicataria, como encargada del tratamiento de los datos, se compromete a la observancia de las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, a los que tiene acceso, de acuerdo al nivel de protección que corresponda a los datos facilitados, según lo establecido en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal.
- 10.3.6.** El adjudicatario, una vez cumplida la responsabilidad contractual, se compromete a devolver a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según instrucciones del responsable del tratamiento.

10.4 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del acuerdo marco, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución, determinar los efectos de esta y la inspección de las actividades del contratista, limitando su ejercicio a los aspectos que tengan relación con la ejecución del acuerdo marco.

Dichos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

De conformidad con el artículo 27 de la LCSP el orden jurisdiccional competente es el contencioso – administrativo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

10. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO CON VARIOS ADJUDICATARIOS PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA A PACIENTES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD A LOS QUE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD TENGA EL DEBER LEGAL O CONVENCIONAL DE PRESTAR ASISTENCIA SANITARIA.





- ANEXO 1.- Declaración responsable.
- ANEXO 2 - Modelo de oferta económica
- ANEXO 3 - Modelo compromiso de adscripción de medios materiales y humanos
- ANEXO 4 -Oferta de otros criterios de adjudicación evaluables de forma automática en el AM.
- ANEXO 5 -Oferta de otros criterios de adjudicación evaluables de forma automática (procedimientos basado en AM)





CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO CON VARIOS ADJUDICATARIOS PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA A PACIENTES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD A LOS QUE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD TENGA EL DEBER LEGAL O CONVENCIONAL DE PRESTAR ASISTENCIA SANITARIA.

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Presidente de la Gerencia Regional de Salud

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO

Gerencias de Atención Especializada y Gerencias de Asistencia Sanitaria dependientes de la Gerencia Regional de Salud

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

061/2024 (Saturno 2020014454)

4.- PROCEDIMIENTO Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

4.1. Calificación del acuerdo marco:

Valor estimado superior a cien mil euros: *Con carácter previo al recurso contencioso administrativo, y con carácter potestativo podrá interponerse recurso especial en materia de contratación contra este pliego y contra los demás actos de este expediente, de acuerdo con el artículo 44.2 de la LCSP. El plazo de interposición del recurso es de 15 días hábiles. En el caso de que se recurran los pliegos y demás documentos contractuales, el plazo se computa desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación; en el resto de los casos el computo del plazo se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP.*

Valor estimado igual o inferior a cien mil euros *Con carácter previo al recurso contencioso administrativo, y con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición contra este pliego y contra los demás actos de este expediente, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. El plazo de interposición del recurso es de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate.*

4.2. Procedimiento: *Abierto*

4.3. Identificación del Pliego:

4.4. Tramitación:

Ordinaria Urgente

5.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO

5.1 Definición: *selección de empresas para la realización de procedimientos quirúrgicos de cirugía ortopédica y traumatología a pacientes del Sistema Público de Salud a los que la Gerencia Regional de Salud tenga el deber legal o convencional de prestar asistencia sanitaria.*

El objeto del contrato conlleva el tratamiento de datos personales:





- **SI**

Finalidad: las empresas contratistas tratarán los datos personales y relativos a la salud de los pacientes que le envíen las gerencias contratantes para realizar la prestación objeto del contrato

- El tratamiento de datos se realizará en servidores de SACyL.
- El tratamiento de datos se realizará en servidores determinados por la empresa contratista y ajenos a SACyL

- **NO**

La obligación de la finalidad del tratamiento de datos personales tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.2 Códigos de Clasificación

- Código CPA: 86.10.11 *Servicios hospitalarios de cirugía.*
- Código CPV: 85111100-1 *Servicios hospitalarios de cirugía.*

5.3. Lotes:

LOTE	Nº ORDEN SUBLOTES	DENOMINACIÓN SUBLOTES
LOTE 1 PROCEDIMIENTOS SOBRE LA MANO Y MUÑECA	1.1	<i>Liberación del túnel carpiano</i>
	1.2	<i>Escisión de lesión de vaina de tendón de mano</i>
	1.3	<i>Otra fasciectomía de mano (Dupuytren)</i>
LOTE 2 PROCEDIMIENTOS SOBRE EL PIE	2.1	<i>Escisión de Hallux Valgus</i>
	2.2	<i>Bunionectomía con corrección de tejido blando y osteotomía del 1er metatarsiano</i>
	2.3	<i>Bunionectomía con corrección de tejido blando y artrodesis</i>
	2.4	<i>Otra bunionectomía con corrección de tejido blando</i>
	2.5	<i>Reparación de dedo martillo</i>
	2.6	<i>Reparación de dedo en garra</i>
	2.7	<i>Otra escisión, fusión y reparación de dedos del pie</i>
LOTE 3 PROCEDIMIENTOS SOBRE EL HOMBRO	3.1	<i>Artroscopia de hombro</i>
	3.2	<i>Otra reparación de hombro</i>





LOTE	Nº ORDEN SUBLOTES	DENOMINACIÓN SUBLOTES
LOTE 4 ARTROSCOPIAS DIAGNÓSTICAS O TERAPÉUTICAS	4.1	Artroscopia diagnóstica o terapéutica de rodilla
	4.2	Artroscopia diagnóstica o terapéutica de cadera
LOTE 5 LIGAMENTOS CRUZADOS	5.1	Reparación de ligamentos cruzados
LOTE 6 LUXACIÓN DE HOMBRO	6.1	Reparación luxación (recidivante de hombro)
LOTE 7 SUSTITUCIÓN DE CADERA	7.1	Sustitución total de cadera con prótesis de entidad
	7.2	Sustitución total de cadera con prótesis de SACyL
	7.3	Sustitución parcial de cadera con prótesis de entidad
	7.4	Sustitución parcial de cadera con prótesis de SACyL
LOTE 8 SUSTITUCIÓN DE RODILLA	8.1	Osteotomía de rodilla
	8.2	Sustitución total de rodilla con prótesis de entidad
	8.3	Sustitución total de rodilla con prótesis de SACyL

5.3.1. Condiciones de los lotes:

a) Obligatoriedad de ir a la totalidad de los lotes:

- SI
 NO

b) Límite de lotes a licitar por cada licitador:

- SI - Número máximo:
 NO

c) Límite de lotes a adjudicar a cada licitador:

- SI - Número máximo:
 NO

Los licitadores deberán aportar, dentro del sobre de documentación administrativa general, una declaración con la relación de los lotes a los que licita.





6.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER

Todos los procedimientos incluidos en este AM pertenecen a la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, establecida por el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.

Mediante la presente contratación, se pretende satisfacer la necesidad de atender la lista de espera de los pacientes que necesitan ser intervenidos quirúrgicamente, en los casos en que, por su volumen, no sea posible realizarlo con los medios propios del Sistema Público de Salud de Castilla y León por insuficiencia de éstos, por la existencia de lista de espera quirúrgica, así como para garantizar la calidad y eficacia de la asistencia sanitaria de los pacientes a los que SACyL tiene la obligación legal o convencional de prestar asistencia.

Cuando por insuficiencia de medios propios del Sistema Público de Salud, sea necesario recurrir a la iniciativa privada, según lo establecido en el artículo 64 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de ordenación del sistema de salud de Castilla y León, las Gerencias de Atención Especializada y/o Gerencias de Asistencia Sanitaria podrán tramitar los contratos basados en el presente AM, previa autorización de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Humanización de SACyL, durante la vigencia del mismo.

Además, la contratación se realizará teniendo en cuenta los principios de complementariedad, optimización de recursos propios, necesidades de atención en cada momento y la adecuada coordinación en la utilización de los recursos públicos y privados.

7.- VARIANTES

Admite variantes:

NO

SI

8.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

8.1 El acuerdo Marco tendrá una duración de 4 años desde el 1 de julio de 2024 o desde la fecha que se indique en los contratos, de ser esta posterior.

8.2 Duración máxima del acuerdo marco, incluidas la/s prórroga/s: 4 años

9.- PRÓRROGA

El Pliego admite la prórroga:

SI. Obligatoria para el empresario.

Duración total de la/s prórroga/s:

No.

10.- IMPORTE ESTIMADO

Importe máximo estimado (IVA incluido): 31.781.871,6 €

Importe estimado por lotes:





GRUPO 1 (LOTES 1-4)		PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS TRAUMATOLOGÍA A REALIZAR MEDIANTE CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA (CMA)			
LOTE	Nº ORDEN	DENOMINACIÓN SUBLOTES	ESTIMACIÓN UDES AM	Precio Unitario de licitación sin IVA	Importe total de licitación
LOTE 1 PROCEDIMIENTOS SOBRE LA MANO Y MUÑECA	1.1	Liberación del túnel carpiano	1.200	569,56 €	683.472,00 €
	1.2	Escisión de lesión de vaina de tendón de mano	200	355,15 €	71.030,00 €
	1.3	Otra fasciectomía de mano (Dupuytren)	160	569,56 €	91.129,60 €
TOTAL					845.631,60 €
LOTE 2 PROCEDIMIENTOS SOBRE EL PIE	2.1	Escisión de Hallux Valgus	400	632,62 €	253.048,00 €
	2.2	Bunionectomía con corrección de tejido blando y osteotomía del 1er metatarsiano	160	632,62 €	101.219,20 €
	2.3	Bunionectomía con corrección de tejido blando y artrodesis	160	632,62 €	101.219,20 €
	2.4	Otra bunionectomía con corrección de tejido blando	240	632,62 €	151.828,80 €
	2.5	Reparación de dedo martillo	80	730,21 €	58.416,80 €
	2.6	Reparación de dedo en garra	80	730,21 €	58.416,80 €
	2.7	Otra escisión, fusión y reparación de dedos del pie	40	730,21 €	29.208,40 €
TOTAL					753.357,20 €
LOTE 3 PROCEDIMIENTOS SOBRE EL HOMBRO	3.1	Artroscopia de hombro	480	1.381,80 €	663.264,00 €
	3.2	Otra reparación de hombro	100	1.381,80 €	138.180,00 €
TOTAL					801.444,00 €
LOTE 4 ARTROSCOPIAS DIAGNÓSTICAS O TERAPÉUTICAS	4.1	Artroscopia diagnóstica o terapéutica de rodilla	560	911,28 €	510.316,80 €
	4.2	Artroscopia diagnóstica o terapéutica de cadera	40	1.386,83 €	55.473,20 €
TOTAL					565.790,00 €





GRUPO 2 (LOTES 5-8)		PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS TRAUMATOLOGÍA CON HOSPITALIZACIÓN (CIRUGÍAS CON INGRESO)			
LOTE 5 LIGAMENTOS CRUZADOS	5.1	Reparación de ligamentos cruzados	40	3.263,13 €	130.525,20 €
LOTE 6 LUXACIÓN DE HOMBRO	6.1	Reparación luxación (recidivante de hombro)	40	TOTAL	130.525,20 €
				1.872,83 €	74.913,20 €
				TOTAL	74.913,20 €
LOTE 7 SUSTITUCIÓN DE CADERA	7.1	Sustitución total de cadera con prótesis de entidad	1.720	5.900,00 €	10.148.000,00 €
	7.2	Sustitución total de cadera con prótesis de SACyL	100	3.363,00 €	336.300,00 €
	7.3	Sustitución parcial de cadera con prótesis de entidad	100	4.500,00 €	450.000,00 €
	7.4	Sustitución parcial de cadera con prótesis de SACyL	20	2.565,00 €	51.300,00 €
				TOTAL	10.985.600,00 €
LOTE 8 SUSTITUCIÓN DE RODILLA	8.1	Osteotomía de rodilla	80	3.263,13 €	261.050,40 €
	8.2	Sustitución total de rodilla con prótesis de entidad	3.320	5.030,00 €	16.699.600,00 €
	8.3	Sustitución total de rodilla con prótesis de SACyL	200	3.319,80 €	663.960,00 €
				TOTAL	17.624.610,40 €

Desglose de costes:

TOTAL COSTES LOTE 1		845.631,60 €
COSTES DIRECTOS		595.973,54 €
PERSONAL	Nº	330.773,54 €
Licenciados especialistas COT (o similar)	1,72	125.990,74 €
Licenciados especialistas Anestesiología	0,66	54.782,66 €
Enfermeros	1,98	93.913,14 €
TCAE	1,32	39.130,46 €
Celadores	0,66	16.956,54 €





TOTAL COSTES LOTE 1		845.631,60 €
OTROS COSTES DIRECTOS (consultas, material sanitario y otros)		265.200,00 €
COSTES INDIRECTOS		201.792,12 €
Gastos de Administración y Mantenimiento		124.732,01 €
Amortizaciones		25.735,55 €
Suministros		51.324,56 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)		47.865,94 €

TOTAL COSTES LOTE 2		753.357,20 €
COSTES DIRECTOS		517.502,02 €
PERSONAL	Nº	320.302,02 €
Licenciados especialistas COT (o similar)	1,66	122.002,17 €
Licenciados especialistas Anestesiología	0,64	53.048,37 €
Enfermeros	1,92	90.940,05 €
TCAE	1,28	37.891,70 €
Celadores	0,64	16.419,73 €
OTROS COSTES DIRECTOS (consultas, material sanitario y otros)		197.200,00 €
COSTES INDIRECTOS		193.212,32 €
Gastos de Administración y Mantenimiento		127.357,09 €
Amortizaciones		24.920,83 €
Suministros		40.934,40 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)		42.642,86 €

TOTAL COSTES LOTE 3		801.444,00 €
COSTES DIRECTOS		557.697,05 €
PERSONAL	Nº	348.897,05 €
Licenciados especialistas COT (o similar)	1,72	126.413,56 €
Licenciados especialistas Anestesiología	0,66	54.966,51 €
Enfermeros	1,99	94.228,29 €
TCAE	1,32	39.261,80 €
Celadores	1,32	34.026,89 €





TOTAL COSTES LOTE 3		801.444,00 €
OTROS COSTES DIRECTOS (consultas, material sanitario y otros)		208.800,00 €
COSTES INDIRECTOS		198.382,20 €
Gastos de Administración y Mantenimiento		145.694,36 €
Amortizaciones		25.821,92 €
Suministros		26.865,92 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)		45.364,75 €

TOTAL COSTES LOTE 4		565.790,00 €
COSTES DIRECTOS		404.266,92 €
PERSONAL	Nº	200.266,92 €
Licenciados especialistas COT (o similar)	0,99	72.561,39 €
Licenciados especialistas Anestesiología	0,38	31.550,78 €
Enfermeros	1,14	54.087,06 €
TCAE	0,76	22.536,26 €
Celadores	0,76	19.531,43 €
OTROS COSTES DIRECTOS (consultas, material sanitario y otros)		204.000,00 €
COSTES INDIRECTOS		129.497,23 €
Gastos de Administración y Mantenimiento		92.577,42 €
Amortizaciones		14.821,78 €
Suministros		22.098,03 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)		32.025,85 €

TOTAL COSTES LOTE 5		130.525,20 €
COSTES DIRECTOS		89.437,33 €
PERSONAL	Nº	30.077,33 €
Licenciados especialistas COT (o similar)	0,15	10.897,72 €
Licenciados especialistas Anestesiología	0,06	4.738,49 €
Enfermeros	0,17	8.123,13 €
TCAE	0,11	3.384,64 €
Celadores	0,11	2.933,35 €





TOTAL COSTES LOTE 5		130.525,20 €
OTROS COSTES DIRECTOS (hospitalización, consultas, material sanitario y otros)		59.360,00 €
COSTES INDIRECTOS		33.699,65 €
Gastos de Administración y Mantenimiento		28.407,61 €
Amortizaciones		2.226,02 €
Suministros		3.066,02 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)		7.388,22 €

TOTAL COSTES LOTE 6		74.913,20 €
COSTES DIRECTOS		51.745,72 €
PERSONAL	Nº	27.905,72 €
Licenciados especialistas COT (o similar)	0,14	10.110,90 €
Licenciados especialistas Anestesiología	0,05	4.396,37 €
Enfermeros	0,16	7.536,63 €
TCAE	0,11	3.140,26 €
Celadores	0,11	2.721,56 €
OTROS COSTES DIRECTOS (hospitalización, consultas, material sanitario y otros)		23.840,00 €
COSTES INDIRECTOS		18.927,11 €
Gastos de Administración y Mantenimiento		14.872,73 €
Amortizaciones		2.065,31 €
Suministros		1.989,07 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)		4.240,37 €

TOTAL COSTES LOTE 7		10.985.600,00 €
COSTES DIRECTOS		7.967.820,83 €
PERSONAL	Nº	1.353.428,83 €
Licenciados especialistas COT (o similar)	6,68	490.378,92 €
Licenciados especialistas Anestesiología	2,57	213.224,10 €
Enfermeros	7,71	365.527,02 €
TCAE	5,14	152.302,92 €
Celadores	5,14	131.995,87 €





TOTAL COSTES LOTE 7		10.985.600,00 €
OTROS COSTES DIRECTOS (prótesis, hospitalización, consultas, material sanitario y otros)		6.614.392,00 €
COSTES INDIRECTOS		2.395.952,75 €
Gastos de Administración y Mantenimiento		2.199.315,89 €
Amortizaciones		100.167,45 €
Suministros		96.469,41 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)		621.826,42 €

TOTAL COSTES LOTE 8		17.624.610,40 €
COSTES DIRECTOS		12.827.155,35 €
PERSONAL	Nº	2.495.155,35 €
Licenciados especialistas COT (o similar)	12,32	904.053,12 €
Licenciados especialistas Anestesiología	4,74	393.095,84 €
Enfermeros	14,21	673.878,60 €
TCAE	9,48	280.782,74 €
Celadores	9,48	243.345,05 €
OTROS COSTES DIRECTOS (prótesis, hospitalización, consultas, material sanitario y otros)		10.332.000,00 €
COSTES INDIRECTOS		3.799.835,59 €
Gastos de Administración y Mantenimiento		3.436.733,31 €
Amortizaciones		184.666,78 €
Suministros		178.435,50 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)		997.619,46 €

La columna denominada como "Nº" refleja el número de profesionales necesarios, teniendo en cuenta el tiempo quirúrgico estimado para realizar los procedimientos incluidos en cada lote y considerando la jornada máxima anual establecida en el convenio colectivo de la Sanidad Privada de la Provincia de Valladolid.

Para la estimación de dichos costes se ha tenido en cuenta que se respetan los importes recogidos en el VI Convenio Colectivo de la Sanidad Privada de la Provincia de Valladolid (Código 47001095012003), suscrito el día 22 de julio de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid (Número





2021/185 de fecha: 27 de septiembre de 2021) y el nivel de experiencia exigido para algunas categorías en el PPT.

11.- PRECIO DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO

11.1 Determinación del presupuesto base de licitación por precios unitarios

LOTE	Nº ORDEN	DENOMINACIÓN SUBLOTES	ESTIMACIÓN UDES AM	Precio Unitario de licitación sin IVA
LOTE 1 PROCEDIMIENTOS SOBRE LA MANO Y MUÑECA	1.1	Liberación del túnel carpiano	1.200	569,56 €
	1.2	Escisión de lesión de vaina de tendón de mano	200	355,15 €
	1.3	Otra fasciectomía de mano (Dupuytren)	160	569,56 €
LOTE 2 PROCEDIMIENTOS SOBRE EL PIE	2.1	Escisión de Hallux Valgus	400	632,62 €
	2.2	Bunionectomía con corrección de tejido blando y osteotomía del 1er metatarsiano	160	632,62 €
	2.3	Bunionectomía con corrección de tejido blando y artrodesis	160	632,62 €
	2.4	Otra bunionectomía con corrección de tejido blando	240	632,62 €
	2.5	Reparación de dedo martillo	80	730,21 €
	2.6	Reparación de dedo en garra	80	730,21 €
	2.7	Otra escisión, fusión y reparación de dedos del pie	40	730,21 €
LOTE 3 PROCEDIMIENTOS SOBRE EL HOMBRO	3.1	Artroscopia de hombro	480	1.381,80 €
	3.2	Otra reparación de hombro	100	1.381,80 €
LOTE 4 ARTROSCOPIAS DIAGNÓSTICAS O TERAPÉUTICAS	4.1	Artroscopia diagnóstica o terapéutica de rodilla	560	911,28 €
	4.2	Artroscopia diagnóstica o terapéutica de cadera	40	1.386,83 €
LOTE 5 LIGAMENTOS CRUZADOS	5.1	Reparación de ligamentos cruzados	40	3.263,13 €
LOTE 6 LUXACIÓN DE HOMBRO	6.1	Reparación luxación (recidivante de hombro)	40	1.872,83 €





LOTE 7 SUSTITUCIÓN DE CADERA	7.1	Sustitución total de cadera con prótesis de entidad	1.720	5.900,00 €
	7.2	Sustitución total de cadera con prótesis de SACyL	100	3.363,00 €
	7.3	Sustitución parcial de cadera con prótesis de entidad	100	4.500,00 €
	7.4	Sustitución parcial de cadera con prótesis de SACyL	20	2.565,00 €
LOTE 8 SUSTITUCIÓN DE RODILLA	8.1	Osteotomía de rodilla	80	3.263,13 €
	8.2	Sustitución total de rodilla con prótesis de entidad	3.320	5.030,00 €
	8.3	Sustitución total de rodilla con prótesis de SACyL	200	3.319,80 €

La actividad está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el artículo 20.Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA.

En el supuesto de que en un mismo paciente se lleven a cabo 2 o más procedimientos quirúrgicos en una misma intervención, el/los procedimiento/s de menor precio tendrán una reducción de un 30%.

Las cantidades de cada tipo de procedimiento quirúrgico incluido en cada lote tienen carácter estimativo. Las gerencias contratantes se reservan la capacidad de configurar la licitación de los contratos basados en este AM, incluyendo los procedimientos quirúrgicos de cada lote de forma flexible, en función de sus necesidades sanitarias, siempre dentro del límite del presupuesto asignado para cada lote y autorizado por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Humanización.

11.2 Revisión de precios:

- SI.
 NO Art 103 LCSP

12.- VALOR ESTIMADO

Valor estimado del acuerdo marco de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del LCSP (sin IVA):
 34.960.058,76€

Método de cálculo aplicado:

LOTE 1:

Valor estimado del Lote 1:	930.194,76 €
Importe de licitación	845.631,60 €
Incremento previsible de prestaciones (10%)	84.563,16 €





LOTE 2:

Valor estimado del Lote 2:	828.692,92 €
Importe de licitación	753.357,20 €
Incremento previsible de prestaciones (10%)	75.335,72 €

LOTE 3:

Valor estimado del Lote 3:	881.588,40 €
Importe de licitación	801.444,00 €
Incremento previsible de prestaciones (10%)	80.144,40 €

LOTE 4:

Valor estimado del Lote 4:	622.369,00 €
Importe de licitación	565.790,00 €
Incremento previsible de prestaciones (10%)	56.579,00 €

LOTE 5:

Valor estimado del Lote 5:	143.577,72 €
Importe de licitación	130.525,20 €
Incremento previsible de prestaciones (10%)	13.052,52 €

LOTE 6:

Valor estimado del Lote 6:	82.404,52 €
Importe de licitación	74.913,20 €
Incremento previsible de prestaciones (10%)	7.491,32 €

Código Seguro de Verificación CSV: P243VBT02E09V150E8RAA9JTTP3F25GFMF0M
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P243VBT02E09V150E8RAA9JTTP3F25GFMF0M>





LOTE 7:

Valor estimado del Lote 7:	12.084.160,00 €
Importe de licitación	10.985.600,00 €
Incremento previsible de prestaciones (10%)	1.098.560,00 €

LOTE 8:

Valor estimado del Lote 8:	19.387.071,44 €
Importe de licitación	17.624.610,40 €
Incremento previsible de prestaciones (10%)	1.762.461,04 €

13.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

13.1. Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas:

La solvencia económica y financiera se acreditará, de conformidad con lo establecido en el art. 87.1.a) de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, mediante un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles, por una cuantía igual o superior a las establecidas a continuación para cada lote (sin IVA):

Nº LOTE	Solvencia Económica y Financiera
LOTE 1	63.422,37 €
LOTE 2	56.501,79 €
LOTE 3	60.108,30 €
LOTE 4	42.434,25 €
LOTE 5	9.789,39 €
LOTE 6	5.618,49 €
LOTE 7	823.920,00 €
LOTE 8	1.321.845,78 €

Deberá acreditarse esta solvencia para cada uno de los lotes a los que se presente una oferta. No obstante, las entidades que liciten a varios lotes deberán disponer de una solvencia económica y financiera igual o superior a la suma de los importes establecidos para todos los lotes a los que licitan, hasta un máximo de 2.000.000,00 €.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro





oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

13.2. Solvencia técnica o profesional: Medios de acreditación y condiciones mínimas:

La solvencia técnica o profesional se acreditará, de conformidad al art. 90 1.a) de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe que el empresario deberá acreditar, en el año de mayor ejecución de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será el indicado a continuación. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios realizados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Nº LOTE	Solvencia Técnica
LOTE 1	29.597,11 €
LOTE 2	26.367,50 €
LOTE 3	28.050,54 €
LOTE 4	19.802,65 €
LOTE 5	4.568,38 €
LOTE 6	2.621,96 €
LOTE 7	384.496,00 €
LOTE 8	616.861,36 €

Deberá acreditarse esta solvencia para cada uno de los lotes a los que se presente una oferta. No obstante, las entidades que liciten a varios lotes deberán disponer de una solvencia técnica igual o superior a la suma de los importes establecidos para todos los lotes a los que licitan, hasta un máximo de 900.000,00 €.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

14.1 Relación de criterios

14.1.1: Criterios dependientes de un juicio de valor: No existen

14.1.2 Criterios evaluables mediante fórmulas:

Código Seguro de Verificación CSV: P243VBT02E09V150EERAA9JTTTP3F25GFMF0M
 Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P243VBT02E09V150E5RAA9JTTTP3F25GFMF0M>





LOTES 1 al 4 (INTERVENCIONES MEDIANTE CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA CMA)

1. Oferta económica: hasta 40 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula para obtener la valoración de la oferta

$$Po = (Pc * Ob) / Oe$$

Siendo:

Po: puntos oferta

Pc: puntos criterio

Ob: oferta mínimo importe

Oe: oferta a evaluar.

No se asignará puntuación alguna a las proposiciones que coincidan con el precio máximo de licitación.

2. Instalaciones: hasta 20 puntos.

2.1 Quirófanos: 10 Puntos

El PPT establece que los licitadores a los **lotes del Grupo 1 (CMA)** deberán contar con un BQ con al menos UN quirófano para atender la actividad programada, completamente dotado con los recursos materiales y humanos establecidos en este pliego.

Ofrecer un segundo quirófano para atender la actividad programada, completamente dotado con los recursos materiales y humanos establecidos en el PPT: 10 puntos.

2.2 Instalaciones complementarias. Laboratorio de Hematología y Bioquímica: 10 puntos.

Disponer de servicio de hematología y bioquímica en las instalaciones del mismo centro sanitario que en el que se vayan a realizar los procedimientos quirúrgicos: 10 puntos.

Se considerará que el centro dispone de dicho servicio si en su autorización sanitaria de funcionamiento figura la oferta asistencial U.73 "Análisis clínicos", por lo que en caso de ofrecer este servicio, deberá ser aportado este documento por los licitadores en el sobre relativo a los criterios dependiente de fórmulas

3. Consultas de acto único: hasta 15 puntos

El PPT establece que se realizará una consulta preoperatoria (primera consulta), un estudio preoperatorio y una consulta de preanestesia.

La realización de la consulta preoperatoria (primera consulta) y el estudio preoperatorio en el mismo día: **5 puntos.**

La realización de la consulta preoperatoria (primera consulta), el estudio preoperatorio y la consulta de preanestesia en el mismo día: **15 puntos.**





4. Recursos Humanos: 10 puntos.

Ofrecer un especialista en Anestesiología y Reanimación que atienda, de manera exclusiva, a los pacientes atendidos en la URPA: **10 puntos.**

5. Calidad en la gestión: 10 puntos

Por disponer la empresa durante toda la vigencia del AM, de certificación de calidad ISO 9001 o equivalente debidamente acreditada: 10 puntos.

6. Ampliación del horario de atención al usuario: hasta 5 puntos

El PPT establece que el centro contratado dispondrá de un servicio de atención telefónica con un horario mínimo de funcionamiento de 12 horas diarias en jornada de mañana y tarde.

Horario de funcionamiento > 12H y ≤20H: **3 puntos.**

Horario de funcionamiento >20H: **5 puntos.**

LOS LOTES 5 al 8 (Cirugías con hospitalización)

1. Oferta Económica. Hasta 40 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula para obtener la valoración de la oferta

$$Po = (Pc * Ob) / Oe$$

Siendo:

Po: puntos oferta

Pc: puntos criterio

Ob: oferta mínimo importe

Oe: oferta a evaluar.

No se asignará puntuación alguna a las proposiciones que coincidan con el precio máximo de licitación.

2. Instalaciones: hasta 20 puntos.

2.1 Quirófanos: 5 Puntos

El PPT establece que los licitadores a los **lotes del Grupo 2 (Cirugías con ingreso)** deberán contar con un BQ con al menos DOS quirófanos: uno de ellos, para atender la actividad programada, completamente dotado con los recursos materiales y humanos establecidos en el PPT y el otro reservado para la realización de procedimientos de carácter urgente, completamente dotado con los recursos materiales establecidos en este pliego.

Ofrecer un tercer quirófano para atender la actividad programada, completamente dotado con los recursos materiales y humanos establecidos en el PPT: 5 puntos.

2.2 Habitaciones de uso individual: Hasta 5 puntos





En el PPT se establece que las habitaciones tendrán un número máximo de 2 camas y será individual en los casos que considere oportuno el facultativo responsable del paciente y siempre en los supuestos indicados en el Decreto 119/2004, de 25 de noviembre, por el que se regulan los criterios de utilización de habitación de uso individual en los Centros Hospitalarios del Sistema de Salud de Castilla y León o concertados con éste.

Por ofrecer camas en habitaciones de uso individual para los pacientes no incluidos en el apartado anterior: hasta 5 puntos.

- Ofrecer habitaciones de uso individual para el 50 % de los pacientes ingresados: **2,5 puntos.**
- Ofrecer habitaciones de uso individual para el 100 % de los pacientes ingresados: **5 puntos.**

2.3 Instalaciones complementarias. Laboratorio de Hematología y Bioquímica: 10 puntos.

Por disponer de servicio de hematología y bioquímica en las instalaciones del mismo centro sanitario que en el que se vayan a realizar los procedimientos quirúrgicos: 10 puntos.

Se considerará que el centro dispone de dicho servicio si en su autorización sanitaria de funcionamiento figura la oferta asistencial U.73 "Análisis clínicos", por lo que, en caso de ofrecer este servicio, deberá ser aportado este documento por los licitadores en el sobre relativo a los criterios dependiente de fórmulas.

3. Consultas de acto único: hasta 15 puntos

El PPT establece que se realizará una consulta preoperatoria (primera consulta), un estudio preoperatorio y una consulta de preanestesia.

Por la realización de la consulta preoperatoria (primera consulta) y el estudio preoperatorio en el mismo día: **5 puntos.**

Por la realización de la consulta preoperatoria (primera consulta), el estudio preoperatorio y la consulta de preanestesia en el mismo día: **15 puntos.**

4. Recursos Humanos: 10 puntos.

Ofrecer un especialista en Anestesiología y Reanimación que atienda, de manera exclusiva, a los pacientes atendidos en la URPA: **10 puntos.**

5. Calidad en la gestión: 10 puntos

Por disponer la empresa durante toda la vigencia del AM, de certificación de calidad ISO 9001 o equivalente debidamente acreditada: 10 puntos.

6. Ampliación del horario de atención al usuario: hasta 5 puntos

El PPT establece que el centro contratado dispondrá de un servicio de atención telefónica con un horario mínimo de funcionamiento de 12 horas diarias en jornada de mañana y tarde.

Horario de funcionamiento > 12H y ≤ 20H: **3 puntos.**





Horario de funcionamiento >20H: **5 puntos.**

La adjudicación del Acuerdo Marco concluirá con todas las entidades que obtengan para cada lote un mínimo del 60% del total de la puntuación de los criterios de valoración.

14.2. Consideración del carácter de ofertas anormales o desproporcionadas:

SI. Parámetros objetivos para su determinación, **tanto en el AM como en los contratos basados** en el caso de que existan varios criterios de valoración objetivos:

- En el caso de que exista un solo licitador, se considerará proposición anormalmente baja o desproporcionada, en su conjunto, cuando la oferta económica sea inferior en un 20% al presupuesto base de licitación y además, la puntuación obtenida en el resto de los criterios de adjudicación sea superior al 60% del total de la puntuación asignada al conjunto de dichos criterios.
- En el caso de que existan dos o más licitadores, se considerará proposición anormalmente baja o desproporcionada en su conjunto cuando la oferta económica sea inferior en un 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas (sin incluir en el cálculo de la media aritmética la oferta a analizar), y además, la puntuación obtenida en el resto de criterios sea superior al 50% de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en os mismos por el resto de ofertas presentadas.

Por lo tanto, se consideran estos dos criterios de forma acumulativa afectando tanto a la oferta económica como al resto de los criterios.

NO

15.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Constitución de la Garantía Definitiva:

SI

NO

La constitución de garantía definitiva se establecerá en los contratos basados en el AM.

16.- PLAZO DE GARANTÍA.

16.1 Se establece plazo de garantía:

SI

NO.

Se establece en los contratos basados en el AM.

17.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO Y DEL ACUERDO MARCO.

17.1 Licitadores.

17.1.1 Documentación específica exigida para licitar:





17.1.1.1 Sobre documentación administrativa general:

- Anexo 1 Declaración responsable
- Anexo 3 Compromiso de adscripción de medios materiales y humanos.

17.1.1.2 Sobre criterios evaluables mediante fórmulas.

Anexo 2 Oferta económica y Anexo 4 oferta de otros criterios de valoración evaluables mediante fórmulas.

Documentación que acredite la oferta de criterios de valoración evaluables mediante fórmulas.

17.2. Modificaciones:

- SI.
- NO.

17.3 Documentación a presentar por las entidades adjudicatarias del AM

1. Autorización sanitaria en vigor de funcionamiento del centro, servicio o establecimiento sanitario, según lo dispuesto en el Decreto 49/2005, de 23 de junio, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, para la realización de los diferentes procedimientos quirúrgicos que deseen realizar.

Se acompañará una declaración responsable de que persisten las condiciones técnicas y demás circunstancias que dieron lugar a la citada autorización.

Las entidades adjudicatarias de los lotes 5 a 8 (Grupo 2 / Cirugías con ingreso) deberán disponer de una autorización sanitaria como centro con internamiento (C.1).

En su caso, se podrá presentar la solicitud de renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento.

En el caso de centros ubicados fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la referida autorización administrativa será la que corresponda con la normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación al citado centro.

2. Modelos de consentimiento informado, tanto de los procedimientos quirúrgicos como de los de anestesia.

17.4 Obligaciones del adjudicatario.

Las empresas adjudicatarias están obligadas a aportar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a requerimiento de SACyL, cualquier información establecida en este AM. Esta información deberá ser veraz y comprobable, y en ningún caso los errores o carencias serán la excusa para la incorrecta información.

Además por tratarse de un Acuerdo Marco cuyo objeto es la selección de empresas para la prestación de un servicio que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía deberán cumplir las siguientes prescripciones recogidas en los apartados b, c, d y e del artículo 312 de la LCSP.

b) El adjudicatario de un contrato de servicios de este tipo estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables





a la Administración; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

c) Los bienes afectos a los servicios regulados en el presente artículo no podrán ser objeto de embargo.

d) Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

e) La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

18.- CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

Una vez adjudicado el AM, el órgano de contratación comunicará el resultado a todas las Gerencia de Asistencia Especializada y Gerencias de Asistencia Sanitaria que se encuentran comprendidos dentro del alcance del procedimiento.

Estas Gerencias actuarán a su vez como órganos contratantes en los contratos basados en el AM. Durante el período de vigencia del acuerdo, las Gerencias vinculados deberán tramitar las contrataciones que necesiten con las empresas que formen parte del AM, de acuerdo a las condiciones que se fijan en este pliego, en los que habrá convocatoria de nueva licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de la LCSP.

La duración de los contratos basados en el AM es independiente de la duración del AM, pudiendo tener una duración de hasta doce meses y concluir hasta nueve meses después de la finalización de la vigencia del AM.

Los contratos basados en el AM no podrán ser prorrogados.

18.1 Procedimiento

Dado que no todos los términos, a los que se refiere el artículo 221.4 de la LCSP, están establecidos en el Acuerdo Marco, los órganos de contratación de la Gerencia Regional de Salud llevarán a cabo una nueva licitación con el procedimiento indicado en la cláusula 9.1 de este pliego.

18.1.2 Criterios para la adjudicación de los contratos basados en el AM

18.1.2.1 Criterios dependientes de un juicio de valor: no existen.

18.1.2.2 Criterios de fórmulas: hasta 100 puntos

Las Gerencias de Atención Especializada y Gerencias de Asistencia Sanitaria vinculadas a este AM que tramiten contratos basados **seleccionarán los criterios de adjudicación de entre los siguientes debiendo sumar entre todos 100 puntos.**

1. Proximidad geográfica con respecto a la gerencia contratante: hasta 45 puntos





Se valorará la distancia desde la ubicación del centro sanitario donde se ejecutarán las prestaciones principales del contrato hasta las instalaciones de la gerencia contratante.

Cada gerencia contratante establecerá tramos para distribuir la puntuación correspondiente a la accesibilidad/proximidad con respecto a esta gerencia.

2. Oferta económica: hasta 35 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula para obtener la valoración de la oferta

$$Po = (Pc * Ob) / Oe$$

Siendo:

Po: puntos oferta

Pc: puntos criterio

Ob: oferta mínimo importe

Oe: oferta a evaluar.

No se asignará puntuación alguna a las proposiciones que coincidan con el precio máximo de licitación.

3. Recursos Humanos: Mejora en la experiencia del cirujano principal. hasta 20 puntos.

En el PPT se establece que el cirujano principal que realice el procedimiento deberá tener una experiencia mínima de 4 años en activo en la especialidad de COT o en una especialidad cuyo programa formativo le capacite para la realización del procedimiento, desde la obtención del título de la especialidad.

- Experiencia > 4 años y ≤ 7 años: el 25% de la puntuación máxima asignada a este criterio por cada cirujano principal, con un máximo de 2 cirujanos.
- Experiencia > 7 años: el 50% de la puntuación máxima asignada a este criterio por cada cirujano principal, con un máximo de 2 cirujanos.

Para acreditar esta experiencia deberá aportarse certificado expedido por el/los centro/s en que los profesionales hayan prestado sus servicios o mediante la aportación de contratos de trabajo.

4. Reducción de plazos para la realización efectiva del procedimiento quirúrgico: hasta 20 puntos.

El PPT establece que el plazo máximo para la realización efectiva del procedimiento quirúrgico será de 45 días desde la fecha de la comunicación de la gerencia contratante.

- Reducción del plazo máximo a 30 días: el 50% de la puntuación máxima asignada a este criterio.
- Reducción del plazo máximo a 15 días: el 100% de la puntuación máxima asignada a este criterio.

18.2.- Condiciones específicas en la ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco





Al tratarse de un contrato de los regulados por el artículo 312 de la LCSP, porque conlleva prestaciones directas a favor de los ciudadanos, los adjudicatarios están sujetos a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y a garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono de la contraprestación económica fijada, de cuidar del buen orden del servicio, de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la administración y de entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

18.2.1 Prerrogativas de la administración.

Los bienes afectos a los servicios regulados en el presente contrato no podrán ser objeto de embargo.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio contratado.

18.2.2 Obligaciones de las empresas adjudicatarias derivadas del tratamiento de datos de carácter personal y seguridad de la información.

Por tratarse de contratos con tratamiento de datos de carácter personal y seguridad de la información, las contratistas:

1. Están obligadas expresamente al cumplimiento de lo establecido en la legislación europea y nacional respecto del tratamiento de los datos personales y seguridad de la información, así como en la Política de Seguridad de la Información y Protección de datos vigente en SACYL.
2. Se comprometen a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como a cumplir las instrucciones recibidas de SACYL, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas.
3. Deberán observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por SACYL como responsable del fichero. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.
4. En el supuesto de que, como encargadas del tratamiento de los datos, los destine a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.
5. Como encargadas del tratamiento de los datos, se comprometen a la observancia de las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales de SACYL, a los que tienen acceso, de acuerdo al nivel de protección que corresponda a los datos





facilitados, según lo establecido en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal.

6. Por su parte, SACyL tratará los datos de carácter personal que se recaban como consecuencia de la relación contractual, con la finalidad de tramitar los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. Se podrán ejercitar los derechos reconocidos en la normativa de protección de datos en la dirección de correo electrónico dpd@saludcastillayleon.es; pudiendo, en cualquier caso, interponerse reclamación ante la AEPD (www.aepd.es).

18.3. Responsabilidad del contratista, régimen de penalización

18.3.1 Causas de incumplimiento y penalidades fijadas.

Cuando la empresa realice un incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación contratada, incurra en irregularidades que pudieran comprometer el servicio o incumpla el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales ofertados de acuerdo con los artículos 192-194 de la LCSP, SACyL podrá optar por resolver el contrato con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada o por imponer al adjudicatario penalidades administrativas en función de la gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de penalidades se fija un sistema tasado de penalidades contractuales que consiste en una tipificación de causas de incumplimiento y su graduación en leves, graves o muy graves.

INCUMPLIMIENTOS LEVES:

- a) Demora en más de 5 días laborables en la entrega de los informes establecidos en el PPT.
- b) Incumplimiento en la disponibilidad de hojas de reclamaciones, la falta de entrega a los usuarios o la falta de respuesta a los mismos en el plazo reglamentario.

INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- a) Dificultar o impedir la inspección del servicio.
- b) El incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato de realizar acciones formativas sobre seguridad y salud laboral.
- c) Incumplimiento del plazo establecido/ ofertado para la realización efectiva del procedimiento quirúrgico.
- d) El incumplimiento de la obligación de que la consulta preoperatoria y de seguimiento hasta el alta definitiva sean realizadas por el cirujano principal responsable del paciente.
- e) No emitir los informes establecidos en el PPT.
- f) Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios materiales para la ejecución del contrato.

INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES:

- a) La negativa a realizar un procedimiento quirúrgico sin justificación.
- b) El incumplimiento en el seguimiento postquirúrgico establecido en el PPT.
- c) No atender las complicaciones derivadas de los procedimientos quirúrgicos realizados.
- d) Cobrar a los pacientes beneficiarios de este AM el importe de servicios incluidos en el precio del contrato.
- e) Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales para la ejecución del contrato.

PENALIDADES:

Los incumplimientos indicados darán lugar a la imposición de las siguientes penalidades:





- Por cada incumplimiento leve: 1.000,00 €.
- Por cada incumplimiento grave: 3.000,00 €.
- Por cada incumplimiento muy grave: 5.000,00 €.

18.3.2 Procedimiento

1. PROPUESTA DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

El responsable del contrato basado emitirá un informe propuesta ante cualquier incumplimiento susceptible de penalidad detectado.

La incoación del procedimiento será de oficio por la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Humanización en virtud del artículo 3 del Decreto 19/2018, de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, que establece que las competencias de ejecución del contrato se desconcentran en el titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Humanización.

2. AUDIENCIA AL CONTRATISTA

En el procedimiento se dará audiencia al interesado y la instrucción corresponderá a la gerencia contratante correspondiente.

3. ACUERDO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

La Resolución del procedimiento corresponderá al titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Humanización que dictará el Acuerdo de imposición de penalidades, cuantificando objetivamente las mismas conforme a los criterios aquí establecidos.

4. EJECUCIÓN

Este Acuerdo será inmediatamente ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 LCSP, y las penalidades serán efectivas mediante deducción del importe sobre la siguiente factura, o sobre la garantía en caso de que no quedasen más facturas pendientes de tramitar.

Las Resoluciones adoptadas por el órgano competente en aplicación del régimen de penalizaciones prevista en el presente pliego agotan la vía administrativa y quedará abierta la vía contencioso administrativa.

El pago de estas penalidades no excluye la indemnización a la que la Administración pueda tener derecho por daños y pérdidas ocasionados.

18.4. Régimen de pago de los contratos basados en el Acuerdo Marco

Únicamente podrán ser objeto de facturación los servicios que hubiesen sido tramitados según lo establecido en la cláusula del Pliego de Prescripciones Técnicas "Acceso a los servicios" y una vez que se haya emitido el informe de alta clínica/hospitalaria que recoge en él.





Importe de facturación: los procedimientos que reúnan los requisitos establecidos anteriormente se facturarán al precio unitario establecido en el correspondiente contrato.

En el supuesto de que en un mismo paciente se lleven a cabo 2 o más procedimientos quirúrgicos en una misma intervención, el/los procedimiento/s de menor precio tendrán una reducción de un 30%.

Una vez conformados por el responsable del contrato los registros facilitados, la forma de pago será mensual y el importe de la factura se calculará multiplicando el número de procedimientos realizados durante ese mes por el precio unitario ofertado por la entidad adjudicataria.

El contratista está obligado a facturar electrónicamente a través de la plataforma de facturación electrónica de la Comunidad de Castilla y León las contraprestaciones objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Decreto 3/2013 de 24 de enero, por la que se crea la plataforma de facturación electrónica de la Comunidad de Castilla y León.

En las facturas deben constar los siguientes datos:

- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, en las facturas deben constar los siguientes datos:
 - Órgano de contratación: Gerencia contratante.
 - Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública: **código de la oficina contable y el nombre de la oficina contable**: gerencia contratante.
 - Identificación de destinatarios: se indicará:
 - **CIF del centro de gasto**: Gerencia contratante.
 - **Código y nombre del órgano gestor**: Gerencia contratante.
 - **Código y nombre de la unidad tramitadora**: Gerencia contratante.

La conformidad de la factura será realizada por el Servicio de Contabilidad una vez verificada la prestación del servicio, por el responsable del contrato.

Las gerencias contratantes serán las encargadas de resolver cuantas consultas o dudas surjan respecto a la facturación de los servicios, siempre de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y en la Cláusulas Administrativas.

18.5. Revisión de precios de los contratos basados en el Acuerdo Marco

No procede.

18.6 Garantía definitiva de los contratos basados en el Acuerdo Marco.

El adjudicatario deberá constituir una garantía del 5 por 100 del importe de licitación.

- Periodo de vigencia de la garantía. *Conforme a lo señalado en el art. 111 de la LCSP.*





18.7 Certificado de Seguro de responsabilidad civil:

SI Las entidades contratantes de los contratos basados en el presente AM deberán acreditar, mediante certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, la constitución de un seguro de responsabilidad civil con terceros, que cubra las acciones u omisiones de naturaleza sanitaria o extrasanitaria de los centros de los servicios contratados y de las empresas y profesionales que presten servicio en los mismos, cualquiera que sea el régimen de vinculación.

Dicho seguro de indemnización debe de tener la siguiente cobertura:

- Daños personales: por un importe de 300.000,00€ por víctima.
- Daños materiales: por un importe mínimo de 600.000,00 € por siniestro, con independencia del número de víctimas.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el plazo de garantía del contrato.

NO

18.8. Plazo de garantía de los contratos basados en el Acuerdo Marco

Se establece plazo de garantía:

SI. Se establece un plazo de garantía de seis meses desde la emisión de acta de recepción o conformidad.

Acta de recepción: Dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato (una vez emitido el último informe de alta definitiva, según lo establecido en el PPT).

NO

18.9 Subcontratación:

De conformidad con el art. 215.2 d) y e) de la LCSP), no se permite la subcontratación de las prestaciones principales del contrato, debido a que su ejecución por varias empresas dificultaría el seguimiento y control de los pacientes y las técnicas objeto del contrato no admiten la realización parcial de los procedimientos por un tercero.

SI - Prestaciones accesorias

Obligación del licitador de indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional, de los subcontratistas.

El licitador deberá indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta subcontratación estará supeditada a la autorización previa de la GRS, según lo especificado en el punto 9.5 del PPT.

Esta obligación tiene carácter esencial para el contratista a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP





NO

18.10 Causas específicas de resolución del contrato

Serán causas de incumplimiento de la obligación principal del contrato establecidas como causas de resolución del mismo en aplicación de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP las siguientes:

- La subcontratación de las prestaciones principales del contrato.
- El incumplimiento de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.
- El incumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor.
- El incumplimiento relativo a la condición especial: ubicación de los servidores.
- Asimismo, serán causas de resolución del contrato las señaladas en las letras c), d) y f) del artículo 294 de la LCSP.

18.11 Documentación a presentar por las entidades adjudicatarias de los contratos basados en el AM.

- 1) Una relación del personal sanitario adscrito a la ejecución del contrato, acompañada de la siguiente documentación:
 - Copia de las titulaciones académicas y profesionales correspondientes a este personal.
 - Copia de los contratos o justificación de la relación laboral de los profesionales con la empresa.
 - Certificado de colegiación para aquellos profesionales sanitarios, cuando se establezca legalmente.
 - Declaración de incompatibilidades del personal adscrito a la prestación del servicio.
- 2) Declaración de que el personal implicado en la prestación de los servicios contratados no iniciará sus actividades hasta que el centro adjudicatario no disponga de las certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales que en cada caso corresponda, de acuerdo con el nuevo apartado 5 incorporado al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
La Administración tiene la facultad de exigir la inmediata sustitución del empleado del contrato afectado de manera sobrevenida, por el cumplimiento de la obligación exigida por el artículo 13.5 de la citada Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.
- 3) Plan de formación continuada según lo establecido en el PPT.
- 4) Relación y documentación relativa al equipamiento y descripción de las instalaciones que se dispondrán para la ejecución de los servicios exigidos en el PPT, así como de lo ofertado por la empresa por encima de estos requisitos mínimos, con las especificaciones indicadas en dicho Pliego.
- 5) Protocolos generales y de gestión de residuos sanitarios establecidos en el PPT.
- 6) Declaración en la que se ponga de manifiesto dónde se van a ubicar los servidores.

18.12.- Condiciones especiales de ejecución del contrato basado en el Acuerdo Marco





De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución, de tipo social, que busca como finalidad favorecer la formación, la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo la siguiente: las contratistas deberán **realizar acciones formativas sobre seguridad y salud laboral**. Se deberá impartir 1 acción formativa al año con carácter previo al inicio del contrato o durante su vigencia con una duración mínima de 5 horas.

Con el fin de verificar la ejecución correcta de esta cláusula, el designado como responsable del contrato basado en el AM por parte de la Administración, solicitará a las contratistas, durante la vigencia del contrato y en todo caso con la última factura, la acreditación del cumplimiento de esta condición mediante la aportación de un documento firmado por el personal que ha impartido el curso en el que figure el contenido del curso, la fecha o fechas de la impartición, el número de horas de formación impartidas y la relación de los asistentes al curso.

-Obligación contractual esencial

SI (causa resolución de acuerdo marco en caso de incumplimiento)

NO

B) Por tratarse de un servicio cuya ejecución implica la cesión de datos por las entidades del sector público de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 202 de la LCSP, durante toda la vida de los contratos basados, las contratistas, tienen la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la declaración a que se refiere a la ubicación de los servidores.

Estas entidades tienen obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

-Forma de verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución: la verificación del cumplimiento de esta condición especial se realizará mediante declaración de las contratistas del sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, que se presentará durante el plazo de ejecución de los contratos basados.

-Obligación contractual esencial

SI (causa resolución de acuerdo marco en caso de incumplimiento)

NO

19. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del Acuerdo marco será la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Humanización de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, y en los contratos basados en el Acuerdo Marco será la designada por cada gerencia contratante.

20 OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Con el fin de incorporar los costes de la actividad concertada al sistema de contabilidad analítica y de gestión de costes de la Gerencia Regional de Salud, y con la periodicidad mensual o trimestral que se





determine, la empresa adjudicataria deberá remitir debidamente cumplimentados al centro gestor el fichero con la información de la actividad realizada que le sean solicitados.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato, la Oficina de Gestión Económica y Presupuestaria de la Gerencia Regional de Salud acordará con la empresa adjudicataria los campos y formatos del fichero.

21.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Legislación estatal:

- Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, recoge las prestaciones sanitarias directamente facilitadas a los pacientes por el Sistema Nacional de Salud.
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.
- RD 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios u establecimientos sanitarios y Orden SCO/1741/2006, de 29 de mayo, por la que se modifican los anexos del mencionado decreto.
- Reglamento Europeo de Protección de Datos UE 2016/679, de 27 de abril, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto 1039/2011, de 15 de julio, por el que se establecen los criterios marco para garantizar un tiempo máximo de acceso a las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios y posteriores modificaciones, que incorporan la Directiva 2004/27/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004 sobre medicamentos de uso humano.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Legislación de la Comunidad de Castilla y León:

- Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.
- Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud.
- Decreto 40/2003, de 3 de abril, relativo a las Guías de información al usuario y a los procedimientos de reclamación y sugerencia en el ámbito sanitario.
- Orden SBS/1325/2003, de 3 de septiembre, por la que se publican las cartas de derechos y deberes de las Guías de información al usuario.
- Orden SAN/279/2005, de 5 de abril, por la que se desarrolla el procedimiento de tramitación de las reclamaciones y sugerencias en el ámbito sanitario y se regula la gestión y el análisis de la información derivada de las mismas.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Sanidad



Gerencia Regional de Salud

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. A todas ellas quedan sometidas expresamente ambas partes.

TELÉFONO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO Y PERSONA DE CONTACTO

Tanto las dudas como las aclaraciones que se deseen realizar respecto del expediente de contratación deberán plantearse en la página web: contrataciondelestado.es, dentro del correspondiente expediente.

Código Seguro de Verificación CSV: P243VBT02E09V150E5RAA9JTTP3F25GFMF0M
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P243VBT02E09V150E5RAA9JTTP3F25GFMF0M>





ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El contenido de la declaración responsable es el del formulario Documento Europeo Único de Contratación, que se obtiene y se podrá cumplimentar en una versión electrónica del DEUC, utilizando el siguiente enlace WEB del servicio en línea DEUC:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esp/filter?lang=es#>

Para licitar en este expediente de contratación, el licitador deberá completar los siguientes apartados establecidos en el **anexo II** del Reglamento (UE) n.º 2016/7, que recoge el formulario del **DEUC**:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (órgano de contratación)

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa interesada)

Parte III. Criterios de exclusión

Parte IV. Criterios de selección

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados

Parte VI. Declaraciones finales (Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso)

El órgano de contratación indicará en este anexo los contenidos, de las partes del DEUC antes citadas, que no deberán se cumplimentados para licitar a este expediente de contratación.

A los efectos de cumplimentar el DEUC el contratista puede tener en cuenta las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado recogidas en la "**Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública**".(BOE de 8 de abril)





Pasos a seguir para cumplimentar el DEUC electrónico.

1. Descargar el archivo en formato XML publicado en el perfil de contratante, generado por la unidad de contratación.

2. Acceder al servicio en línea gratuito del DEUC electrónico que la Comisión Europea facilita para cumplimentarlo:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

3. En la página de inicio marcar las siguientes opciones:

a. «Soy un operador económico».

b. «Importar un DEUC».

c. En la opción “Seleccionar archivo”, importar el archivo en formato XML previamente generado por la unidad de contratación.

d. A la pregunta ¿De dónde es usted? elegir la opción del país de donde es el operador económico.

e. Marcar la opción “Siguiente”.

Posteriormente, rellenar los correspondientes datos en cada fase, de conformidad con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El proceso es sencillo e intuitivo.

Se exige cumplimentar la sección D de la Parte II del DEUC.

Respecto de la Parte IV (Criterios de selección) el licitador solo cumplimentará la sección a -alfa- (Indicación global relativa a todos los criterios de selección) omitiendo las secciones A a D.

Una vez cumplimentado electrónicamente imprimirlo en papel, firmarlo e incluirlo en el **sobre nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL**

Otra información de interés.

El licitador que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC.

En el caso de que el licitador recurra a la capacidad de otras entidades con arreglo al artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar la declaración responsable con el contenido del DEUC.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en unión temporal con otras empresas, deberán presentar una declaración responsable con el contenido del DEUC por cada empresa participante de la futura UTE, cumplimentado de acuerdo con lo indicado en la Parte II, sección C. No obstante, deberán, además, presentar el compromiso de constitución de unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del acuerdo marco, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

En todo caso, el órgano de contratación podrá pedir a los candidatos y licitadores, que presenten la totalidad, o una parte de los documentos justificativos, en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. Todo ello, sin perjuicio de la debida acreditación en el caso de que el licitador fuera propuesto como adjudicatario.





Parte II: Información sobre el operador económico
A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre	[]
Número de IVA, en su caso:	[]
Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[]
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁽⁶⁾	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁽⁷⁾ ?	[] Si [] No
Únicamente en caso de contratación reservada ⁽⁸⁾ : el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁽⁹⁾ o prevé que el acuerdo marco se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?	[] Si [] No
Si la respuesta es afirmativa,	[.....]
¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?	[.....]
En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Si [] No [] No procede
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta	

Código Seguro de Verificación CSV: P243VBT02E09V150EERAA9JTTTP3F25GFMF0M

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P243VBT02E09V150E5RAA9JTTTP3F25GFMF0M>





Código Seguro de Verificación CSV: P243VBT02E09V150EERAA9JTTP3F25GFMF0M
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P243VBT02E09V150E5RAA9JTTP3F25GFMF0M



<p>sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.</p> <p>a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente.</p> <p>b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] [.....]</p>
--	--

- (6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
- (7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36) Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
 - Microempresas:** empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR.**
 - Pequeña empresa:** empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR.**
 - Mediana empresa:** empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.**
- (8) Véase el anuncio de acuerdo marco, punto III.1.5.
- (9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial (10):</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p><i>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</i></p>	<p>c) [.....]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] [.....]</p>
---	---



Código Seguro de Verificación CSV: P243VBT02E09V150EERAA9JTTP3F25GFMF0M
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P243VBT02E09V150E5RAA9JTTP3F25GFMF0M>



Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹¹⁾ ?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Identifíquese a los demás operadores evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a) [.....] b) [.....] c) [.....]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	<input type="checkbox"/>

B. INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos: junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....] [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]



Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...)	[.....]

- (10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.
 (11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C. INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[] Si [] No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.
 Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de acuerdo marcos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.
 Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ⁽¹²⁾

Código Seguro de Verificación CSV: P243VBT02E09V150E5RAA9JTTTP3F25GFMF0M
 Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P243VBT02E09V150E5RAA9JTTTP3F25GFMF0M>





D. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del acuerdo marco a terceros?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión
A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ⁽¹³⁾;
2. Corrupción ⁽¹⁴⁾
3. Fraude ⁽¹⁵⁾
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ⁽¹⁶⁾
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ⁽¹⁷⁾;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ⁽¹⁸⁾

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva

Respuesta

Código Seguro de Verificación CSV: P243VBT02E09V150EERAA9JTTTP3F25GFMF0M
 Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P243VBT02E09V150E5RAA9JTTTP3F25GFMF0M>





<p>¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....][.....]</p>
<p>En caso afirmativo, indíquese ⁽²⁰⁾</p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>b) Identificación de la persona condenada []:</p> <p>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>a) Fecha: , punto (s): [], razón o razones: []</p> <p>b) []</p> <p>c) Duración del período de exclusión [.....] y puntos de que se trate [];</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: e la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....] ⁽²¹⁾</p>
<p>En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas ⁽²³⁾</p>	<p>[.....]</p>

(13) Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42)

(14) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

(15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48)

(16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.





- (17) Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p.15)
- (18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.1)
- (19) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (20) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (21) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
- (23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Si [] No	
<p>En caso negativo, indíquese:</p> <p>a) País o Estado miembro de que se trate</p> <p>b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?</p> <p>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?</p> <p>1) A través de una resolución administrativa o judicial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión. <p>2) Por otros medios. Especifíquese.</p> <p>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</p>	<p>Impuestos</p> <p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c1) [] Si [] No - [] Si [] No - [.....] - [.....]</p> <p>c2) [.....]</p> <p>d) [] Si [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>	<p>Cotizaciones Sociales</p> <p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c1) [] Si [] No - [] Si [] No - [.....] - [.....]</p> <p>c2) [.....]</p> <p>d) [] Si [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>





<p>Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar.</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ⁽²⁴⁾</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
---	---

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ⁽²⁶⁾

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

<p>Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional</p>	<p>Respuesta</p>
<p>Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ⁽²⁶⁾?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describáse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>

- (24) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (25) Véase el artículo 57, apartado 4 de la Directiva 2014/24/UE.
- (26) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Código Seguro de Verificación CSV: P243VBT02E09V150E5RAA9JTTTP3F25GFMF0M
 Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/>?csv=P243VBT02E09V150E5RAA9JTTTP3F25GFMF0M





Código Seguro de Verificación CSV: P243VBT02E09V150EERAA9JTTP3F25GFMF0M
 Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P243VBT02E09V150EERAA9JTTP3F25GFMF0M>



<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales. e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas.</p> <p>En caso afirmativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especifíquese: - Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el acuerdo marco, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ⁽²⁸⁾ ? <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p> <p>- [.....] - [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ⁽²⁹⁾?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores evaluables mediante la mera</p>	<p><input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>



Código Seguro de Verificación CSV: P243VBT02E09V150E5RAA9JTTTP3F25GFMF0M
 Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P243VBT02E09V150E5RAA9JTTTP3F25GFMF0M>

aplicación de fórmulas destinados a falsear la competencia? En caso afirmativo, especifíquese:	[.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquese:	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No [.....]
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquese:	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No [.....]

- (27) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.
- (28) **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el acuerdo marco.
- (29) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.
- (30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.



¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un acuerdo marco público anterior, un acuerdo marco anterior con una entidad adjudicadora o un acuerdo marco de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese acuerdo marco anterior? En caso afirmativo, especifíquese:	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No [.....]
En caso afirmativo, especifíquese:	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?



Código Seguro de Verificación CSV: P243VBT02E09V150E5RAA9JTTTP3F25GFMF0M
 Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P243VBT02E09V150E5RAA9JTTTP3F25GFMF0M>



	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección. b) no ha ocultado tal información. c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] (31)
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No [.....]



Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:

--

(31) Repítase tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección a o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
<p>1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ⁽³²⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....]</p>
<p>2) Cuando se trate de acuerdo marcos de servicios:</p> <p>¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito:</p> <p>[...] <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....]</p>





en formato electrónico, sírvase indicar:

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
<p>1 a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1 b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³³⁾: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....] [...] moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

(32) Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo

(33) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

<p>2a) Su volumen de negocios anual («especifico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de la actividad cubierto por el acuerdo marco y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2 b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³⁴⁾: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio) [.....], [.....], [...] moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el</p>	





volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese al fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[.....]
4) En relación con las ratios financieras ⁽³⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la (s) requerida (s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y ⁽³⁶⁾ - y del valor): [.....], [.....] ⁽³⁷⁾ (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....], [....] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
6) En relación con los demás requisitos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
1 a) Únicamente cuando se trate de acuerdo marcos públicos de obras: Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] Obras: [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

Código Seguro de Verificación CSV: P243VBT02E09V150E5RAA9JTTP3F25GFMF0M
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P243VBT02E09V150E5RAA9JTTP3F25GFMF0M>





- (34) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.
- (35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
- (36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo
- (37) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (38) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años

<p>1 b) Únicamente cuando se trate de acuerdo marcos públicos de suministros o acuerdo marcos públicos de servicios:</p> <p>Durante el período de referencia ⁽³⁹⁾, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indiquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ⁽⁴⁰⁾:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <table border="1" data-bbox="810 808 1442 875"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>Destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁽⁴¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad</p> <p>En el caso de los acuerdo marcos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....]</p> <p>[.....]</p>								
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del acuerdo marco:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:</p> <p>¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	<p>[] SI [] NO</p>								
<p>6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y</p>	<p>a) [.....]</p>								

Código Seguro de Verificación CSV: P243VBT02E09V150EERAA9JTTP3F25GFMF0M
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P243VBT02E09V150EERAA9JTTP3F25GFMF0M>





<p>profesionales:</p> <p>a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)</p> <p>b) su personal directivo:</p>	b) [.....]
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el acuerdo marco:	[.....]
8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	<p>Año, plantilla media anual: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]</p> <p>Año, número de directivos: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]</p>
9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el acuerdo marco:	[.....]
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del acuerdo marco:	[.....]

- (39) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta los tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.
- (40) En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
- (41) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
- (42) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.
- (43) Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del acuerdo marco y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

<p>11) Cuando se trate de acuerdo marcos públicos de suministro:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los</p>	[] SI [] NO
---	---------------





Código Seguro de Verificación CSV: P243VBT02E09V150EERAA9JTTP3F25GFMF0M
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P243VBT02E09V150E5RAA9JTTP3F25GFMF0M>



<p>productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>12) Cuando se trate de acuerdo marcos públicos de suministros:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO



Código Seguro de Verificación CSV: P243VBT02E09V150EERAA9JTTP3F25GFMF0M
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P243VBT02E09V150EERAA9JTTP3F25GFMF0M>



<p>accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>



Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
<p>Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:</p> <p>En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.</p> <p>Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁽⁴⁴⁾, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:</p>	<p>[.....]</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO ⁽⁴⁵⁾</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] ⁽⁴⁶⁾</p>

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) *el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁽⁴⁷⁾, o*
- b) *a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ⁽⁴⁸⁾, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.*

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indíquese la parte/sección/punto (s) pertinente (s)] del presente Documento Europeo de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Sanidad



Gerencia Regional de Salud

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

(44) Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

(45) Repítase tantas veces como sea necesario.

(46) Repítase tantas veces como sea necesario.

(47) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (*dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación*) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

(48) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

Código Seguro de Verificación CSV: P243VBT02E09V150EERAA9JTTP3F25GFMF0M

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P243VBT02E09V150E5RAA9JTTP3F25GFMF0M>





ANEXO 2

OFERTA ECONÓMICA

LICITADOR:

Don/Doña _____, con
NIF: _____, actuando en representación de la entidad licitadora _____
_____, con NIF _____,

Informado de las condiciones y requisitos para concurrir al ACUERDO MARCO CON VARIOS ADJUDICATARIOS PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA A LOS PACIENTES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD A LOS QUE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN TENGA EL DEBER LEGAL O CONVENCIONAL DE PRESTAR ASISTENCIA SANITARIA, con número de expediente _____, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar:

- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la convocatoria, que lo acepta incondicionalmente, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- Que se compromete, en nombre _____ (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución de los contratos basados en el presente AM con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **Proposición económica:**





Nº LOTE	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Precio unitario máximo de licitación	Precio unitario Ofertado
LOTE 1	Liberación del túnel carpiano	569,56 €	
	Escisión de lesión de vaina de tendón de mano	355,15 €	
	Otra fasciectomía de mano (Dupuytren)	569,56 €	
LOTE 2	Escisión de Hallux Valgus	632,62 €	
	Bunionectomía con corrección de tejido blando y osteotomía del 1er metatarsiano	632,62 €	
	Bunionectomía con corrección de tejido blando y artrodesis	632,62 €	
	Otra bunionectomía con corrección de tejido blando	632,62 €	
	Reparación de dedo martillo	730,21 €	
	Reparación de dedo en garra	730,21 €	
	Otra escisión, fusión y reparación de dedos del pie	730,21 €	
LOTE 3	Artroscopia de hombro	1.381,80 €	
	Otra reparación de hombro	1.381,80 €	
LOTE 4	Artroscopia diagnóstica o terapéutica de rodilla	911,28 €	
	Artroscopia diagnóstica o terapéutica de cadera	1.386,83 €	
LOTE 5	Reparación de ligamentos cruzados	3.263,13 €	
LOTE 6	Reparación luxación (recidivante de hombro)	1.872,83 €	
LOTE 7	Sustitución total de cadera con prótesis de entidad	5.900,00 €	
	Sustitución total de cadera con prótesis de SACyL	3.363,00 €	
	Sustitución parcial de cadera con prótesis de entidad	4.500,00 €	
	Sustitución parcial de cadera con prótesis de SACyL	2.565,00 €	
LOTE 8	Osteotomía de rodilla	3.263,13 €	
	Sustitución total de rodilla con prótesis de entidad	5.030,00 €	
	Sustitución total de rodilla con prótesis de SACyL	3.319,80 €	

Lugar, fecha y firma del licitador





ANEXO 3

**COMPROMISO DE ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MEDIOS
MATERIALES Y PERSONALES**

LICITADOR:

Don/Doña _____, con

NIF: _____, en representación de la entidad licitadora _____

_____, con

NIF _____, efectúa la siguiente **declaración responsable**:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato todos los medios materiales y personales establecidos como mínimos en el PPT. A este respecto, manifiesta que el centro sanitario donde se ejecutarán dichos contratos basados está ubicado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en alguna localidad de la geografía del territorio nacional que diste menos de 250 km por carretera de cualquiera de los centros vinculados a este AM (gerencias contratantes).

Lugar, fecha y firma del licitador





ANEXO 4

**OFERTA DE OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA EN
EL ACUERDO MARCO**

LICITADOR:

Don/Doña _____, con
NIF: _____, actuando en representación de la entidad licitadora _____
_____, con NIF _____,

Informado de las condiciones y requisitos para concurrir al ACUERDO MARCO CON VARIOS
ADJUDICATARIOS PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE
PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA A LOS
PACIENTES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD A LOS QUE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE
CASTILLA Y LEÓN TENGA EL DEBER LEGAL O CONVENCIONAL DE PRESTAR ASISTENCIA
SANITARIA, con número de expediente _____,

Declara, bajo su responsabilidad que la entidad que representa, se compromete a realizar las prestaciones
objeto del contrato en los siguientes términos:





LOTES 1 al 4 (GRUPO 1 / CMA)

Instalaciones (Hasta 20 puntos)	
<p>Quirófanos: 10 puntos</p> <p>El PPT establece que los licitadores a los lotes 1 a 4 (Grupo 1 / CMA) deberán contar con un BQ con al menos UN quirófano para atender la actividad programada, completamente dotado con los recursos materiales y humanos establecidos en este pliego.</p>	<p>Ofrece un segundo quirófano para atender la actividad programada, completamente dotado con los recursos materiales y humanos establecidos en el PPT:</p> <p><input type="checkbox"/> SI.</p> <p><input type="checkbox"/> NO.</p> <p>(marcar con una x lo que proceda)</p>
<p>Instalaciones complementarias: 10 puntos.</p> <p>El PPT establece que las adjudicatarias deberán disponer de los siguientes servicios, ya sean propios o contratados:</p> <p>- Laboratorio para la realización y elaboración de resultados de analíticas urgentes de hematología y bioquímica durante las 24H.</p>	<p>Dispone de Laboratorio de Hematología y Bioquímica en el mismo centro:</p> <p><input type="checkbox"/> SI.</p> <p><input type="checkbox"/> NO.</p> <p>(marcar con una x lo que proceda)</p>
Consultas de acto único (Hasta 15 puntos).	
<p>Respecto al protocolo de realización del procedimiento quirúrgico, el PPT establece que se realizará una consulta preoperatoria (primera consulta), un estudio preoperatorio y una consulta de preanestesia.</p>	<p>Ofrece el siguiente protocolo de realización del servicio:</p> <p><input type="checkbox"/> Ofrece realizar la Consulta preoperatoria (primera consulta) y el Estudio preoperatorio distintos días.</p> <p><input type="checkbox"/> Ofrece realizar la Consulta preoperatoria (primera consulta) y el Estudio preoperatorio el mismo día.</p> <p><input type="checkbox"/> Ofrece realizar la Consulta preoperatoria (primera consulta), el Estudio preoperatorio y la Consulta de preanestesia el mismo día.</p> <p>(marcar con una x lo que proceda)</p>
Recursos Humanos (Hasta 10 puntos)	
<p>URPA con especialista en Anestesiología y Reanimación exclusivo: 10 puntos.</p> <p>El PPT establece que, en la URPA, el especialista en Anestesiología y Reanimación será responsable</p>	<p>Ofrece un especialista en Anestesiología y Reanimación que atienda, de manera exclusiva, a los pacientes atendidos en la URPA.</p>

Código Seguro de Verificación CSV: P243VBT02E09V150EERAA9JTTP3F25GFMF0M
 Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P243VBT02E09V150EERAA9JTTP3F25GFMF0M>





de los pacientes que haya atendido en quirófano.	<input type="checkbox"/> SI. <input type="checkbox"/> NO. (marcar con una x lo que proceda)
Calidad en la gestión (10 puntos).	
Ofrece disponer, durante toda la vigencia del AM, de certificación de calidad ISO 9001 o equivalente debidamente acreditada: <input type="checkbox"/> SI. <input type="checkbox"/> NO. (marcar con una x lo que proceda)	
Ampliación del horario de atención al usuario (Hasta 5 puntos)	
El PPT establece que el centro contratado dispondrá de un servicio de atención telefónica con un horario mínimo de funcionamiento de 8 horas diarias en jornada de mañana y tarde.	Ofrece la siguiente mejora respecto al horario de atención al usuario <input type="checkbox"/> No ofrece mejora. <input type="checkbox"/> Duración de funcionamiento del servicio >12H y ≤20H <input type="checkbox"/> Duración de funcionamiento del servicio >20H (marcar con una x lo que proceda)

LOTES 5 al 8 (GRUPO 2 / Cirugías con ingreso)

Instalaciones (Hasta 20 puntos)	
Quirófanos: 5 puntos El PPT establece que los licitadores a los lotes 5 a 8 (Grupo 2 / Cirugías con ingreso) deberán contar con un BQ con al menos DOS quirófanos: uno de ellos, para atender la actividad programada, completamente dotado con los recursos materiales y humanos establecidos en este pliego y el otro reservado para la realización de procedimientos de carácter urgente, completamente dotado con los recursos materiales establecidos en este pliego.	Ofrece un tercer quirófano para atender la actividad programada, completamente dotado con los recursos materiales y humanos establecidos en el PPT: <input type="checkbox"/> SI. <input type="checkbox"/> NO. (marcar con una x lo que proceda)

Código Seguro de Verificación CSV: P243VBT02E09V150E5RAA9JTTTP3F25GFMF0M
 Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P243VBT02E09V150E5RAA9JTTTP3F25GFMF0M>





<p>Habitaciones de uso individual: Hasta 5 puntos.</p> <p>El PPT establece que, para los lotes 5 a 8 (Grupo 2 / Cirugías con ingreso), el centro sanitario donde se realicen los procedimientos quirúrgicos deberá contar con una unidad de hospitalización para aquellos pacientes que, tras dicha intervención, requieran ingreso hospitalario.</p> <p>Estas habitaciones tendrán un número máximo de 2 camas y será individual en los casos que considere oportuno el facultativo responsable del paciente y siempre en los supuestos indicados en el Decreto 119/2004, de 25 de noviembre, por el que se regulan los criterios de utilización de habitación de uso individual en los Centros Hospitalarios del Sistema de Salud de Castilla y León o concertados con éste.</p>	<p>Ofrece camas en habitaciones de uso individual para los pacientes no incluidos en el PPT:</p> <p><input type="checkbox"/> Para el 50% de los pacientes ingresados.</p> <p><input type="checkbox"/> Para el 100% de los pacientes ingresados.</p> <p>(marcar con una x lo que proceda)</p>
<p>Instalaciones complementarias: 10 puntos.</p> <p>El PPT establece que las adjudicatarias deberán disponer de los siguientes servicios, ya sean propios o contratados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Laboratorio para la realización y elaboración de resultados de analíticas urgentes de hematología y bioquímica durante las 24H. - Banco de sangre: dispondrán de hemoderivados para transfusiones según los procedimientos contratados. 	<p>Dispone de Laboratorio de Hematología y Bioquímica en el mismo centro:</p> <p><input type="checkbox"/> SI.</p> <p><input type="checkbox"/> NO.</p> <p>(marcar con una x lo que proceda)</p>
<p>Consultas de acto único (Hasta 15 puntos).</p>	
<p>Respecto al protocolo de realización del procedimiento quirúrgico, el PPT establece que se realizará una consulta preoperatoria (primera consulta), un estudio preoperatorio y una consulta de preanestesia.</p>	<p>Ofrece el siguiente protocolo de realización del servicio:</p> <p><input type="checkbox"/> Ofrece realizar la Consulta preoperatoria (primera consulta) y el Estudio preoperatorio distintos días.</p> <p><input type="checkbox"/> Ofrece realizar la Consulta preoperatoria (primera consulta) y el Estudio preoperatorio el mismo día.</p> <p><input type="checkbox"/> Ofrece realizar la Consulta preoperatoria (primera consulta), el Estudio preoperatorio y la Consulta de preanestesia el mismo día.</p> <p>(marcar con una x lo que proceda)</p>



Código Seguro de Verificación CSV: P243VBT02E09V150E5RAA9JTTTP3F25GFMF0M
 Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P243VBT02E09V150E5RAA9JTTTP3F25GFMF0M>

Recursos Humanos (10 puntos)	
<p>URPA con especialista en Anestesiología y Reanimación exclusivo (10 puntos)</p> <p>El PPT establece que, en la URPA, el especialista en Anestesiología y Reanimación será responsable de los pacientes que haya atendido en quirófano.</p>	<p>Ofrece un especialista en Anestesiología y Reanimación que atienda, de manera exclusiva, a los pacientes atendidos en la URPA.</p> <p><input type="checkbox"/> SI.</p> <p><input type="checkbox"/> NO.</p> <p>(marcar con una x lo que proceda)</p>
Calidad en la gestión (10 puntos).	
<p>Ofrece disponer, durante toda la vigencia del AM, de certificación de calidad ISO 9001 o equivalente debidamente acreditada:</p> <p><input type="checkbox"/> SI.</p> <p><input type="checkbox"/> NO.</p> <p>(marcar con una x lo que proceda)</p>	
Ampliación del horario de atención al usuario (Hasta 5 puntos)	
<p>El PPT establece que el centro contratado dispondrá de un servicio de atención telefónica con un horario mínimo de funcionamiento de 8 horas diarias en jornada de mañana y tarde.</p>	<p>Ofrece la siguiente mejora respecto al horario de atención al usuario</p> <p><input type="checkbox"/> No ofrece mejora.</p> <p><input type="checkbox"/> Duración de funcionamiento del servicio 12H y ≤20H</p> <p><input type="checkbox"/> Duración de funcionamiento del servicio >20H</p> <p>(marcar con una x lo que proceda)</p>

Lugar, fecha y firma del licitador





ANEXO 5

OFERTA DE OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA EN LOS CONTRATOS BASADOS EN EL AM.

LICITADOR:

Don/Doña _____,

con NIF: _____, actuando en representación de la entidad licitadora _____

_____, con NIF _____, adjudicataria del

ACUERDO MARCO CON VARIOS ADJUDICATARIOS PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA A LOS PACIENTES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD A LOS QUE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN TENGA EL DEBER LEGAL O CONVENCIONAL DE PRESTAR ASISTENCIA SANITARIA.

Informado de las condiciones y requisitos para concurrir al CONTRATO BASADO EN DICHO ACUERDO MARCO, licitado por la Gerencia _____, N° de expediente _____, declara, bajo su responsabilidad que la entidad que representa se compromete a realizar las prestaciones objeto del contrato en los siguientes términos:

Proximidad geográfica con respecto a la gerencia contratante: _____ puntos.	
El centro sanitario donde se ejecutarán las prestaciones principales del contrato está ubicado en la siguiente dirección: _____, nº ____ Localidad: _____ Provincia: _____	
Recursos Humanos: Mejora en la experiencia del cirujano principal: _____ puntos.	
El PPT establece que cirujano principal que realice la intervención quirúrgica deberá tener una experiencia mínima de 4 años en activo en la especialidad de COT o en una especialidad cuyo programa formativo le capacite para la realización del procedimiento desde la obtención del título de la especialidad.	El cirujano principal que realizará las intervenciones quirúrgicas tiene la siguiente experiencia: <input type="checkbox"/> Su experiencia es > 4 años y ≤ 7 años. <input type="checkbox"/> Su experiencia es > 7 años. (marcar con una x lo que proceda)

Código Seguro de Verificación CSV: P243VBT02E09V150E5RAA9JTTTP3F25GFMF0M
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P243VBT02E09V150E5RAA9JTTTP3F25GFMF0M>





<p>En el caso de que la entidad haya ofertado en la licitación al AM otro quirófano para atender la actividad programada, completamente dotado con los recursos materiales y humanos establecidos en el PPT.</p>	<p>El cirujano principal que realizará las intervenciones quirúrgicas en este quirófano tiene la siguiente experiencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Su experiencia es > 4 años y ≤ 7 años. <input type="checkbox"/> Su experiencia es > 7 años. <p>(marcar con una x lo que proceda)</p>
<p>Reducción de plazos para la realización efectiva del procedimiento quirúrgico: _____ puntos.</p>	
<p>El PPT establece que el plazo máximo para la realización efectiva del procedimiento quirúrgico será de 45 días desde la fecha de la comunicación de la gerencia contratante.</p>	<p>La entidad se compromete a realizar todos los procedimientos quirúrgicos en los siguientes plazos máximos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Plazo máximo de 30 días. <input type="checkbox"/> Plazo máximo de 15 días. <p>(marcar con una x lo que proceda)</p>

Lugar, fecha y firma del licitador

Código Seguro de Verificación CSV: P243VBT02E09V150E8RAA9JTTP3F25GFMF0M
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P243VBT02E09V150E8RAA9JTTP3F25GFMF0M>

